

SUBASTAS

PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, ha acordado anunciar por segunda vez el concurso para la construcción de viviendas militares en Sevilla, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicoadministrativas por el que se rigió el primer concurso, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 22 de Noviembre de 1928, con la sola modificación de sus artículos 6.º y 8.º, que se redactarán en la forma que se inserta a continuación, y de acuerdo también con los anexos números 1 y 2, que forman parte de la documentación del expresado concurso, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en Madrid, en las oficinas del Patronato, calle de la Paz, número 8, principal, y en Sevilla, en la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros, calle de Miguel Cid, número 16.

Madrid, 12 de Abril de 1929.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas Ramos.—V.º B.º: el General Presidente, Saró.

Nueva redacción de los artículos 6.º y 8.º del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 22 de Noviembre de 1928.

Artículo 6.º Precio máximo de las construcciones.—El precio máximo de cada grupo será el siguiente:

	PESETAS
Grupo A, en la calle de Riego	530.000
Grupo A, con fachadas a las calles de José Canalejas y Julio César.....	530.000
Grupo B, con fachadas a las calles de José Canalejas, Julio César y Marqués de Paradas	475.000
Grupo B, en la calle de Jesús del Gran Poder.....	475.000
Dos grupos B, en el Cortijo de Pineda, a 465.000.....	930.000
Un grupo C, en Santa Bárbara	203.700
Un grupo C, en el Cortijo de Pineda.....	203.700
Total.....	3.347.400

El precio máximo de las construcciones, con todos los servicios de luz, agua, saneamiento, etc., será el de 3.347.400 pesetas.

Artículo 8.º Fianza provisional y entrega de proposiciones.—Para tomar parte en el concurso será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos o ante el Tribunal receptor de que trata el artículo 10, en el mismo acto de la apertura de pliegos, a disposición del Excmo. Sr. General Presidente del Patronato de Casas Militares, una fianza del 5 por 100 del im-

porte total de las obras, valoradas a los precios que cita el artículo 6.º La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a este concurso, y deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior. Si fuera constituida por persona distinta del licitador, la proposición deberá firmarla aquélla y el concursante, y acompañar un acta notarial en la que se consigne la obligación aceptada por el fiador de que la fianza quedará afectada a todas las responsabilidades que se indican y comprenden en este pliego, y con renuncia del beneficiario de exclusión de los bienes del licitador.

Cumplido este requisito, podrán formularse las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándolas en sobre cerrado y lacrado en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, Miguel Cid, 16, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas militares en Sevilla".

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 2 de Septiembre del año actual, a las doce de la mañana, en cuyo día, y a la hora expresada, se constituirá el Tribunal receptor que determina el artículo 10.

S—516

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, anunciar un concurso para la construcción en Valencia de ocho edificios para viviendas militares, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicoadministrativas que se inserta a continuación, y de acuerdo también con los anexos 1 y 2 que forman parte de la documentación del concurso, que estarán de manifiesto en la plaza de Valencia, en las oficinas de la Comisión de Movilización de industrias civiles de la tercera Región, situadas en el pabellón militar del Mercado Central, y en Madrid, en las oficinas del Patronato de Casas Militares, calle de la Paz, número 8, principal, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

Madrid, Abril de 1929.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas.—V.º B.º: el General Presidente, Saró.

Pliego de condiciones generales y de condiciones económicoadministrativas que ha de regir en el concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría en la plaza de Valencia.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Objeto del concurso.

El objeto del concurso es: a) De-

molición de la vivienda del Conserje de Capitanía general. b) Tala del jardín que se describirá en el artículo 5.º; y c) Construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de Valencia, con arreglo a las normas estipuladas en los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas que lo integran, y aleniéndose, en la forma que en los mismos se determinan, al anteproyecto que constituye el anexo número 1.

Artículo 2.º

Tipo y organización de las edificaciones.

Habrán tres clases de edificios, señalados con las denominaciones siguientes, y cuya aplicación es la que se indica:

Tipo A.—Destinado a viviendas de Generales y Jefes.

Tipo B.—Destinado a viviendas de Capitanes y Subalternos.

Tipo C.—Destinado a viviendas de Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de estos tipos está especificada en el anexo número 1 de este concurso, que contiene un anteproyecto general de viviendas para Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de Madrid.

Artículo 3.º

Modificación de los tipos oficiales.

Los tres tipos de edificios señalados en el anexo número 1 con los nombres de A, B y C constituyen los programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda, siendo susceptibles de modificaciones, tanto en el sistema constructivo como en el orgánico, aumentando, por ejemplo, las dimensiones de uno o varios locales o el número de los servicios higiénicos o complementarios, o proponiendo las variaciones totales o parciales que se consideren convenientes para su mejora, siempre que no se disminuyan las capacidades de las habitaciones y se respeten también todos los preceptos de los pliegos de condiciones. La ornamentación será adecuada al lugar respectivo de cada solar y no de orden inferior a la de los grupos-tipos marcados en el anexo número 1.

Artículo 4.º

Número de edificios de cada tipo.

El número de edificaciones de cada tipo que ha de construirse será el siguiente:

Dos edificaciones del tipo A.

Cuatro ídem del tipo B.

Dos ídem del tipo C.

Estas cifras no son definitivas, pudiendo el Patronato, a juicio de su Consejo de Dirección aumentar o disminuir el número de edificios que constituyen la contrata, si así conviniere a sus planes o proyectos, y siempre que estas alteraciones no lleguen a modificar el presupuesto total en el 20 por 100 de su importe, bien sea por exceso o por defecto, calculado a

los precios globales marcados en el artículo 6.º.

Artículo 15.º

Emplazamiento de las construcciones.

Se levantarán éstas en los solares de propiedad del Patronato indicados en el plano del anexo número 2, y que se especifican a continuación.

El llamado jardín de Capitanía general en la calle del General Palanca, con fachada a la calle del General Xi-

ménez de Sandoval, troceado en cuatro solares marcados con los números 1 al 4.

Dos solares contiguos recayentes, el primero, a las calles de Castellón y Segorbe, y el segundo, a esta última calle, marcados ambos en el plano con los números 5 y 6.

Y dos solares contiguos, recayentes, el primero, a las calles de Amadeo de Saboya y Arévalo de Baza, y el segundo, a esta última calle, marcados ambos en el expresado plano con los números 7 y 8.

Artículo 6.º

Precio máximo de las obras.

El precio máximo de las construcciones con todos sus servicios de luz, agua, saneamiento, calefacción, ace-rras, etc., será de tres millones doscientas sesenta y dos mil cincuenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (3.262.055,36).

La oferta se referirá al importe total, pero como han de presentarse proyectos detallados de los tres tipos de viviendas, se indican como guías las cifras aproximadas siguientes:

Edificios del tipo.	Número de edificios.	Número del solar que ocupan.	Superficie de todas las plantas en metro cuadrado.	Precio del metro cuadrado por planta.	PRESUPUESTO APROXIMADO		
					Total. Pesetas.	Unitario. Pesetas.	
A.	2	1 y 5	6.377,44	158,00	1.041.680,84	520.840,32	
B.	4	2, 3, 4, 6	12.217,58	149,00	1.820.374,72	455.093,68	
C.	2	7 y 8	2.762,00	144,90	400.000,00	200.000,00	
Total.....						3.262.055,36	

Artículo 7.º

Circunstancias preferentes en las ofertas.

Se estiman como circunstancias preferentes en las ofertas, en igualdad de las demás condiciones, y sin perjuicio de tener en cuenta otros factores de garantía de los concursantes, las siguientes:

a) En primer término, y muy especialmente la construcción de los tres tipos A, B y C, a precios inferiores a los límites contenidos en el artículo 6.º.

b) La construcción de tipos de edificios con mayores amplitudes de locales o mejoras de otra clase, como por ejemplo, mayor espesor en los muros que los hagan superiores a los modelos establecidos en el concurso.

c) La mayor rapidez en la ejecución de las obras, comprometiéndose a terminarla en plazo menor que el marcado en el artículo 15.

Artículo 8.º

Fianza provisional y entrega de proposiciones.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos o ante el Tribunal receptor de que trata el artículo 10, en el mismo acto de la apertura de pliegos, a disposición del excelentísimo Sr. General Presidente del Patronato de Casas militares, una fianza del 5 por 100 del importe total de las obras, valoradas a los precios que fija el artículo 6.º La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a este concurso, y deberá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, de no ser aquellos valores que tengan oficialmente su

cotización a la par. Si fuera constituida por persona distinta del licitador, la proposición deberá firmarla justamente con ésta y acompañar un acta notarial en la que se consigne la obligación, aceptada por el fiador, de que la fianza quedará afectada a todas las responsabilidades que se indican y comprenden en este pliego de condiciones, y con renuncia del beneficio de exclusión de los bienes del licitador.

Cumpliendo este requisito podrán formularse las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándolas en sobre cerrado y lacrado en Valencia, en el despacho del Excmo. Sr. General Inspector de las Fuerzas y Servicios de Artillería, situado en el Parque de Artillería, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas militares".

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 15 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en cuyo día y a la hora expresada se constituirá el Tribunal receptor que determina el artículo 10.

Artículo 9.º

Redacción de las ofertas.

Las proposiciones que se presenten al concurso se compondrán de tres partes, que habrán de ser entregadas formando un solo pliego.

La primera parte, de la que se acompañará una copia, tratará del estudio o proyecto definitivo de las obras, comprendiendo los edificios, conforme se comprometa el proponente a construirlos o acopiarlos a los solares de que se dispone, y se compondrá de Memoria, planos, estados de dimensiones y presupuestos, suscritos por Ingeniero militar o Arquitecto, y suficientemente explicados

y detallados, para poder llevar a cabo con dichos documentos la construcción. Será de cuenta del licitador dicho estudio, en el que figurarán los factores necesarios para la ultimación de los inmuebles, con todos sus servicios de luz, calefacción, ascensores, distribución de agua a presión hasta las acometidas de las cañerías de alimentación, evacuación de productos residuales con enlace al alcantarillado oficial, evacuación de basuras hasta los patios interiores sobre depósitos móviles, y, en suma, todos los elementos se indican en el artículo 6.º del anexo número 1. También irán incluidas las cimentaciones que precise cada edificio, para cuyo cálculo se autorizará a los que pretendan acudir al concurso a efectuar previamente las calas y reconocimientos que juzguen necesarios.

La ornamentación de las fachadas principales será distinta para los diversos inmuebles, si bien armonizando las de los edificios que se hallen enclavados en el mismo solar o en solares contiguos.

En los presupuestos, las unidades de obra empleadas serán fácilmente medibles y valoradas, y en sus presupuestos unitarios o en el resumen final deberá tenerse en cuenta el beneficio de que goza el Patronato, sus edificaciones y las entidades constructoras respecto a exacciones tributarias en relación con el Estado, Provincia y Municipio, como determina el artículo 40 del Reglamento provisional dictado para la aplicación del Real decreto del 25 de Febrero de 1928 que creó el Patronato de Casas militares.

La segunda parte se referirá concretamente a la oferta de la construcción, consignando por separado: el precio al cual se compromete el licitador a ejecutar inmediatamente cada

uno de los tipos A, B y C por él presentados; el precio total de la contrata, con la baja a que hubiera lugar, teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende en uno y otro caso, el plazo de duración de los trabajos hasta la completa terminación de los mismos a partir de la fecha de la adjudicación, las garantías técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante y cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

La tercera parte se referirá a la proposición sobre el derribo de la actual vivienda del Conserje de Capitanía general y tala del jardín, ofreciendo una cantidad por la propiedad de los materiales que obtenga y los despojos de éste. Si hubiera oferta aceptable en tal sentido, se considerará en el fondo como baja en el concepto a) del artículo 7.º; si no se formulase oferta alguna, el adjudicatario tendrá obligación de ejecutar los derribos dichos, sin alteración del importe total de su proposición, quedando los materiales aprovechables de propiedad del Patronato.

A cada proposición deberán acompañarse los siguientes documentos: Carta de pago acreditativa de haber impuesto la fianza del 5 por 100 que indica el artículo 8.º último recibo de la contribución industrial por la industria que venga ejerciendo o certificado de haber sido dado de alta en ella; recibos de hallarse al corriente en las obligaciones del retiro obrero, cédula personal corriente o carta de nacionalidad expedida por el Consulado respectivo, y los mandatorios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otorgada a su favor.

Las Compañías presentarán además primera copia de la escritura fundamental inscrita en el Registro Mercantil.

A todo documento que se presente redactado en idioma extranjero, se acompañará la correspondiente traducción efectuada por la Oficina de Interpretación de Lenguas de la Secretaría de Estado; y todo documento expedido fuera del territorio nacional deberá presentarse legalizado en forma.

También se presentarán los justificantes que determina el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

Artículo 10.

Celebración del concurso y Tribunal receptor.

En la fecha y hora indicadas en el artículo 8.º para dar por terminada la admisión de proposiciones, se constituirá en el despacho del excelentísimo Sr. General Inspector de las Fuerzas y Servicios de Artillería de la tercera Región, un Tribunal compuesto por la Comisión regional de Obras de la misma, asistida por el Notario designado para concurrir al efecto. Constituido el Tribunal no serán admitidas nuevas proposiciones,

ni podrán retirarse las presentadas con anterioridad.

Se procederá por este Tribunal a la apertura de todos los pliegos y examen de los mismos y documentos que se acompañan, y a la aceptación de los que cumplan los requisitos generales exigidos en el concurso, devolviéndose los que no reúnan estas condiciones, con los resguardos de las fianzas provisionales. En el acta se consignarán cuantas incidencias se produzcan en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los pliegos admitidos, para proceder más tarde al estudio comparativo de los mismos.

Artículo 11.

Adjudicación del concurso.

La Comisión Regional de Obras de Valencia formulará, como resultado del examen de las proposiciones entregadas para su estudio, un dictamen que remitirá a la Comisión central, para que ésta, con su informe, le eleve al Consejo de Dirección, el cual resolverá en definitiva e inapelablemente sobre la adjudicación del concurso.

El Consejo de Dirección del Patronato podrá aceptar, la proposición que estime más conveniente, tal como se haya formulado por el concursante o con las modificaciones o mejoras que considere pertinente introducir, suspendiéndose, en este caso, la adjudicación hasta que el licitador consigne por escrito la aceptación de las mismas.

Asimismo podrá dicho Consejo dividir la contrata, adjudicándola por edificios o grupos de edificaciones, y rechazar todas las ofertas si lo estimare conveniente para los intereses o fines del Patronato.

Si se adjudicara la contrata a una de las ofertas o a varias, quedará de propiedad del Patronato, sin tener que abonar derechos de ninguna clase, el estudio facultativo de las edificaciones de los tipos A, B, y C, que formen parte de la misma, propiedad que subsistirá en igual forma en los casos de rescisión estipulado en este pliego de condiciones.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras que constituyen la contrata, sin consentimiento del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de una o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de los restantes, quedando sólo en poder del Patronato las ofertas a él dirigidas, para unir las al expediente de concurso, pero haciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de ellas, que les han sido devueltos los demás documentos.

Artículo 12.

Fianza definitiva y escritura de obligación.

Adjudicado el concurso a uno de los licitadores, y para responder del cumplimiento de su oferta, deberá constituirse en la Caja Central de Depósitos, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que le sea

comunicado dicho acuerdo, una fianza definitiva del 10 por 100 del coste total de las obras, deducido del importe de su proposición, adoptándose, para formalizar dicha garantía, los mismos requisitos marcados para la fianza provisional.

Si la fianza definitiva hubiese sido constituida por persona distinta del adjudicatario, el fiador deberá concurrir, en tal concepto, al otorgamiento de la escritura pública de que se trata en el párrafo siguiente, y en ella se obligará a someter la fianza a todas las responsabilidades que se consignan en este pliego solidariamente con el contratista, haciendo renuncia expresa del beneficio de exclusión de los bienes de éste. La negativa del fiador a concurrir al acta de la fianza de la escritura se considerará comprendida en el caso primero del artículo 17, y producirá los efectos determinados en los apartados a), b), c) y d) del mismo precepto.

Dentro del plazo de veinte días, a contar también de la fecha de la adjudicación, el contratista tendrá que formalizar la escritura pública de obligación, en la que se insertará la carta de pago de la fianza definitiva y hará constar su acatamiento a los pliegos de condiciones del concurso y el compromiso que contrae de dar total y exacto cumplimiento a la oferta por él suscrita, especificando también la fecha límite, antes de la cual deberá terminar y entregar las edificaciones. De esta escritura deberá entregar una primera copia y un testimonio notarial.

Artículo 13.

Del comienzo de las obras y de su ejecución.

Consignada la fianza definitiva y formalizada la escritura, procederá la contrata a ejecutar las obras, las que deberán comenzar en el plazo de diez días, contados a partir de la fianza de dicho documento, o sea en los treinta días de la adjudicación del concurso, imponiéndose al contratista una multa de 1.000 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de las obras.

Si no comenzaren por causa justa atendible, podrá el contratista solicitar del Consejo de Dirección del Patronato, por conducto de la Comisión Regional, una prórroga de otros diez días; pero si fuere concedida y transcurriera sin haber empezado a ejecutar las obras, se impondrán las multas predichas, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que establece el artículo 17 de este pliego de condiciones sobre rescisión del contrato.

En el desarrollo de los trabajos el contratista se guiará por el proyecto aprobado y por los precios contenidos en los pliegos de condiciones, pidiendo la necesaria autorización al Ingeniero Inspector de las obras para adoptar decisiones relacionadas con las mismas, consultándole desde luego los casos de dudosa interpretación, y estando obligado a acatar su parecer y órdenes. El contratista ejecutará todo cuanto sea

necesario, a juicio del Ingeniero Inspector, para la perfecta construcción de las obras, aun cuando no estuviera expresamente estipulado en el pliego de condiciones.

Artículo 14.

Modificaciones en el proyecto aprobado.

Si durante la construcción de los trabajos el Patronato acordase introducir modificaciones en los modelos aprobados, que represente aumento o disminución y aun supresión de cantidades de obra, no podrá exigir el contratista indemnización de ninguna clase, debiendo, por el contrario, dar exacto cumplimiento a las órdenes que por este motivo le sean comunicadas, siempre que el importe de aquéllas no traspasé los límites marcados en el artículo 4.º

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a reclamar mayor precio del estipulado por aumento del de los materiales de construcción de toda clase, mano de obra, creación de nuevos tributos y arbitrios sobre las mercancías y por subidas de tarifas terrestres, fluviales o marítimas.

Artículo 15.

Duración máxima de las obras y multas por retraso.

Las obras se acometerán con la máxima amplitud, para reducir en cuanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, el tiempo empleado en ejecutarias, debiendo entregarse las edificaciones con todos sus servicios complementarios terminados en un plazo que no podrá exceder de catorce meses, contados a partir de la fecha en que haya sido notificado al contratista el acuerdo de adjudicación del concurso.

El retraso por parte de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición, llevará aparejada la imposición de una multa diaria de 500 pesetas por cada uno de los edificios de los tipos A y B, y 200 pesetas por cada uno del tipo C que no haya sido terminado totalmente en la fecha marcada.

Si una de las condiciones ofrecidas por la contrata fuera la de ejecutar las obras en plazo menor que el estipulado en este artículo, se tendrá en cuenta la nueva fecha para tomarla como punto de partida en la imposición de multas de que trata el párrafo anterior.

Artículo 16.

Recepción de las obras y plazo de garantía.

Terminados todos los trabajos, el personal del Patronato que éste designe, y previos los informes que estime pertinentes, recibirá las edificaciones, que le serán entregadas por el contratista; y si las encontrase ajustadas a las condiciones del concurso, extenderá un acta, que firmarán todos los presentes, en la que se hará constar dicha circuns-

tancia y que la recepción tiene carácter provisional.

A partir de este momento, comenzará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en este concurso, que será de seis meses, efectuándose, transcurrido este tiempo, la recepción definitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante este período de garantía, el contratista cuidará de la conservación de las edificaciones; y si no lo hiciera, el Patronato procederá por sí y a costa del contratista. Aprobada por el Consejo de Dirección la recepción definitiva, se devolverá al contratista la garantía metálica que tenía consignada.

Artículo 17.

Casos de rescisión.

Serán casos de rescisión, a costa del adjudicatario, los siguientes:

1.º El no presentar el contratista la carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza definitiva en el plazo que se determina en el artículo 12, y el no otorgar éste la escritura pública correspondiente en el término fijado en el mismo artículo.

2.º El dejar transcurrir treinta días, a partir de la fecha en que se haya formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta resolución no excluye la imposición de multas que expresa el artículo 13.

3.º La lentitud evidente y prolongada en la ejecución de los trabajos que a juicio de las Comisiones de obras, y previo informe de sus Ingenieros, permita decidir que las construcciones no se hallarán terminadas en el plazo que marca el artículo 15 o en el que el contratista se hubiere obligado a construir las.

4.º El empleo de materiales que no sean de primera calidad.

5.º El retraso de treinta días en la terminación de las construcciones, contados a partir de la fecha límite acordada en la escritura de obligación, como resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a éste las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.º El manifiesto incumplimiento de cualquier cláusula de las estipuladas en los pliegos de condiciones del concurso o la infracción de los compromisos contraídos con el Patronato derivados de su oferta.

7.º La declaración del contratista en quiebra, concurso de acreedores o en suspensión de pagos.

8.º La muerte del contratista. En este caso podrá el Patronato adoptar o no, según estimare oportuno y conveniente, el ofrecimiento que se le hiciera por los herederos para el cumplimiento del compromiso del causante.

Los efectos de la rescisión serán:

a) Pérdida de la fianza que tenga depositada el contratista, sea la provisional o la definitiva, que quedará a beneficio del Patronato.

b) La celebración de un nuevo concurso, bajo las mismas condicio-

nes que el actual, pagando el contratista al Patronato la diferencia entre ambos, si la hubiere, y fuera más costosa para el Patronato la ejecución de las obras.

c) De no presentarse en este concurso proposición admisible, se llevarán a cabo las obras por gestión directa, respondiendo también el contratista del mayor gasto que sobre lo calculado en su oferta se produzca con este sistema de ejecución.

d) La indemnización de cuantos daños y perjuicios se originen al Patronato como consecuencia de la rescisión.

Artículo 18.

Cumplimiento de la legislación obrera y de protección a la industria nacional.

El contratista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1916, que aprueba el Código de Trabajo, debiendo tenerse muy presente lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, que constituye un mecanismo eficaz para el logro de los propósitos de aquél, en la parte referente a contratos de trabajo, estipulando remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales.

El contratista estará obligado a presentar, antes de empezar los trabajos, los documentos consignados en los apartados a), b) y c) del Real decreto últimamente mencionado en el párrafo anterior, sin lo cual estará comprendido en el caso primero del artículo 17.

Para responder de las obligaciones por accidentes del trabajo, impondrá una fianza especial de 150 por 100 de la contrata o presentará póliza de seguro de una Sociedad legalmente constituida, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de 1926.

A la ley de la Jornada legal de 5 de Abril de 1919.

Y a cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

También acatará la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917, sobre Protección a la industria nacional.

Artículo 19.

Resolución de cuestiones entre la contrata y el Patronato.

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se someterá a la jurisdicción administrativa, con expresa renuncia del fuero de su domicilio y de los Tribunales del fuero común y

demás que puedan corresponderle, así como del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas contractuales y de todos los que deban hacerse efectivas responsabilidades del contratista, éste será requerido al abono de la cantidad de que se trate, y caso de no verificarlo se hará efectivo sobre las fianzas, y si éstas y las cantidades que hubieran de pagarse al contratista por obras ya ejecutadas no fueran suficientes para cubrir aquéllas, se procederá contra el mismo en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Los acuerdos administrativos serán ejecutivos, quedando a salvo el derecho del contratista para ejercitar sus reclamaciones en vía contencioso administrativa.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

Artículo 20.

Obras que constituyan la contrata.

Las obras que constituirán la contrata serán las consignadas en la proposición que apruebe el Patronato de este concurso, entendiéndose que para llevarlas a cabo, para las normas a seguir en los trabajos, y, en suma, para el desarrollo de todo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición, y los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas, teniendo, por lo tanto, cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos la misma validez que si estuviera consignado en todos los demás.

Artículo 21.

Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras en nombre del Patronato la ejercerá: en el aspecto económicoadministrativo, la Comisión Regional de Obras de Valencia y la Central en función inspectora, y en el técnico, el Ingeniero de la primera, y en orden superior el de la segunda. Dichas Comisiones no estarán facultadas para acordar por sí aumentos o modificaciones en las obras; pero podrán formular, previo informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección, para que éste resuelva lo más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas ordenes reciba de dicho organismo en este sentido. En las cuestiones de índole técnica, el Ingeniero Inspector será el encargado de aclarar las dudas que se ofrezcan y de interpretar los documentos del concurso, dando en cada caso las disposiciones que procedan, que la contrata cumplirá con exactitud.

El contratista nombrará para que se ponga al frente de los trabajos un facultativo, cuyo nombre habrá de mencionarse la previa conformidad de la Inspección Técnica del Patronato, la cual informará al Consejo de Dirección sobre las razones y fundamentos del nombramiento en su caso.

Artículo 22.

Personal.—Accesos fáciles.

El personal que trabaje en la contrata será de reconocida aptitud y experiencia en los diversos oficios y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el Ingeniero Inspector para ordenar el despido del que, a su juicio, no reúna estas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones sean precisas, tales como andamiajes, escaleras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos de la obra y poder así ejercer sobre ella la necesaria inspección.

Artículo 23.

Obras que se abonan al contratista.

Se abonarán al contratista, cuando estén completamente terminadas, las obras que realmente ejecute, si se han llevado a cabo con sujeción a las normas del artículo 20, o, siguiendo las modificaciones que en el curso de los trabajos le sean ordenadas por el Patronato, validándose a los precios consignados en presupuesto.

Las cantidades de obra que figuran en este documento no podrán servir de base para entablar reclamaciones si sumaran menos los abonos que las cifras en él consignadas; pero en el caso contrario, dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo, sin embargo, el contratista llevar a cabo cuantos trabajos exija el cumplimiento de su oferta. Se exceptúan de esta regla las obras extraordinarias que ordene ejecutar el Patronato, siempre que no lo sean en sustitución de otras proyectadas.

Dejarán de abonarse las obras que se ejecuten contraviniendo lo estipulado en los compromisos de este concurso o desatendiendo las ordenes de la Inspección Técnica o de la Comisión Central de Obras, ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y rehechas a costa de la contrata.

Artículo 24.

Precios unitarios.

En los precios unitarios consignados por el contratista en su proposición se entenderá que van incluidos todos los gastos que éste habrá de efectuar para la completa ejecución de cada clase de obra, contando entre ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven de los compromisos contraídos, tales como dirección y administración de la contrata, beneficio industrial, seguros, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuación, etc., etc. En partida independiente del presupuesto, pero comprendido en los precios máximos fijados en el artículo 6.º, se consignarán los gastos de dirección, inspección y administración por parte del Patronato, que este organismo abonará directamente de su fondo de obras, y que se valorarán por

todos conceptos en 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Cuando no apareciese consignado en el presupuesto algún precio unitario, por tratarse de obras imprevistas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de Dirección, con audiencia del contratista e informe de las Comisiones Central y Regional de obras.

Artículo 25.

Estimación de las dimensiones.

Para la medición de las unidades de obra ejecutadas se seguirán las reglas siguientes:

Excavaciones.—Se incluirá en la medición lo verdaderamente excavado, pero no los desprendimientos. No se valorará aparte nada por consecuencia de encontrar en las excavaciones fábricas antiguas, rocas, aguas, etc.

Los medios auxiliares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sitio que se indique en cada caso.

Hormigones.—Se tendrán en cuenta las dimensiones después de completamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas las operaciones, incluso los medios auxiliares precisos.

Sillería.—Se cubricará como en el caso anterior, y se descontarán los huecos de puertas y ventanas y el volumen de cualquiera otra fábrica que con ésta forme la construcción.

Morteros, medios auxiliares, etcétera, van incluidos en el precio de esta fábrica, así como en toda la demás clase de obra, aunque no se consignase expresamente.

Mampostería.—El volumen ejecutado se apreciará geoméricamente descontando los vapos y ladrillos de fabricas mixtas.

Ladrillos.—Los muros de fachada se medirán teniendo en cuenta la longitud, altura y grueso del muro propiamente dicho; esto es, no se incluirá en la medición los resaltes de pilasstras, recercados de huecos, etc.

Cuando en el estado de dimensiones aparezca aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cualquier otro elemento, se medirá aparte cada uno de ellos, multiplicando el área de su sección recta por la longitud o desarrollo de los arcos.

Tanto los muros como los tabiques de cualquier grueso se medirán ya terminados, y en la medición se tendrán en cuenta los engarjes que se hayan hecho para unirlos a otro en la proporción en que previamente se haya señalado por la Inspección Técnica de la obra.

Los forjados de piso y cubiertas se medirán superficialmente la cara superior entre muros para los pisos y la línea de cumbre a interior del muro; para los enlucidos se medirán según la línea de máxima pendiente, descomponiendo, si preciso fuere, cada faldón en figuras geométricas bien determinadas. No se des-

contará la superficie de viguetas o correas.

Se descontará de las mediciones toda clase de huecos estimando cada una de sus dimensiones más pequeña.

Guarnecidos, enlucidos, revocos, corridos de cornisas, solados y revestidos de zócalos.—En guarnecidos, enlucidos y revocos sólo se descontarán los huecos de tabique de pandero y media asta; pero en los de muros no se medirán las guarniciones.

Los corridos se medirán en toda su longitud, desarrollando los arcos, si los hubiere.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupen, incluyendo los huecos de los vanos rasgados. En los solados va incluido el mayor o menor espesor del hormigón y rastreles, en cada caso, que sea preciso para que la superficie vaya bien nivelada.

Carpintería.—La carpintería de puertas y ventanas se medirá con cerco, pero sin los cogotas de éstos. La medición será al plano; esto es, sin desarrollar molduras.

Los herrajes de colgar y cerrar quedan incluidos en el precio, y se señalará por el Ingeniero Inspector el número, clase y calidad del que haya de colocarse.

Están incluidos en el precio los cristales y pinturas.

Obras de hierro.—Estas obras se pesarán completamente terminadas de ensambladuras, tornillos, roblones, bridas, taladros, etc., antes de colocarse en obra, siendo de cuenta del contratista los gastos correspondientes. Se consignarán los pesos en documentos, que firmarán el Ingeniero y el contratista, o sus delegados, y de los que se harán duplicados ejemplares.

Si se procediese al montaje sin pesar previamente algún elemento, se determinará el peso por el Ingeniero, sin recurso ulterior.

Si por conveniencias del contratista, y con aprobación del Ingeniero, se empleasen piezas de más escuadría que la consignada en el proyecto, sólo se abonará el peso consignado en los estados de dimensiones.

Por el contrario, si el Ingeniero, a propuesta del contratista, acepta piezas menores de las proyectadas, se abonará solamente el peso que efectivamente tengan las que se coloquen en obra.

En las partidas que figuren en el proyecto con la pintura incluida, no podrá hacerse ésta hasta que se autorice por la Inspección de la obra.

Cerrajería y fundición.—Las rejas se pesarán teniendo en cuenta las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se medirán colocados, y, por tanto, no se valorarán las partes que queden ocultas en los empalmes.

Obras de cristal, zinc y plomo.—En los pisos y cubiertas de vidrio se medirá por la superficie total, estando incluidos en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él entre.

En cubiertas también están incluidos todos los elementos, excepto las cerchas, que se valorarán aparte.

Los canalones y bajantes de zinc

serán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendidos en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo se apreciarán por su peso, cualquiera que sea la obra, sin que se abone nada aparte por listonaje, grapas, etcétera.

Tejados.—Su medición se sujetará a las condiciones impuestas para el forjado de boyedillas, sólo que en éstos se medirá de cumbre a vuelo.

No se abonará aparte los cuballetes de cumbre ni de limatacas, ni tampoco las limahoyas de cornisa o faldones, que deberán dejarse en condiciones de recibir los revestimientos de plomo.

Pinturas.—Las mediciones de pintura se harán descontando los huecos en tabique de media asta y pandero; en los demás muros no se descontarán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En las habitaciones con escocias, florenas, etc., si estos elementos van pintados de la misma clase de material (aunque sea distinto color) no se valorará aparte. En caso contrario sí se haría, pero se descontaría la superficie por ellos ocupada.

Las escocias no se desarrollarán. En las carpinterías en que la pintura no va incluida en el precio, las condiciones de medición son las siguientes:

Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cerco, abonando sus dos caras.

En vidrieras de cualquier clase y montantes de puertas ciegas se medirán con el cerco, pero por cada cara se abonará la mitad de su superficie.

No se desarrollarán molduras de jamba, zócalos, ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medirá por las caras desarrolladas que realmente hayan sido pintadas, no desarrollando nada por cabezas de tornillos, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

Alumbrado, calefacción, etc.—Las líneas se medirán por su longitud en las distintas clases de ella en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se abonarán por unidad, funcionando.

No se abona nada por taladros, andamios ni demás elementos necesarios para su instalación y pruebas de funcionamiento fuera de lo especificado en el estado.

Tuberías y obras de saneamiento.—Los W. C., urinarios, etc., por unidad completa de todos sus elementos, pintados aquéllos que deban serlo.

Los taladros, excavaciones, desempedrados y reposición de lo demolido estará incluido en el precio.

Artículo 25.

Liquidaciones parciales de la contrata.

A partir del comienzo de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejecutadas, en presencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero del Patro-

nato, levantándose acta por triplicado que firmarán ambas partes.

Con las bases de estas mediciones se formularán por el Ingeniero-Inspector las liquidaciones correspondientes, valorando las unidades de obra a los precios aprobados en el concurso o a los contradictorios, si se tratase de esta clase de trabajos, deduciendo de la suma total la baja que hubiera hecho el contratista en su proposición. Este tendrá diez días para examinar dichas liquidaciones y prestarlas su conformidad o formular los reparos que considere oportunos, informando en este caso al Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión Regional de Obras.

Las cifras aprobadas para cada liquidación parcial servirán de base para la obtención de la parte proporcional reglamentaria que ha de consignar el Patronato, con cargo a los fondos de obras, para los gastos de dirección, inspección y administración.

Artículo 27.

Pagos de las liquidaciones parciales.

Las liquidaciones de la Comisión Regional serán remitidas a la Central de Obras, que las examinará y comprobará, aprobándolas si las encuentra ajustadas a los preceptos legales, ordenando entonces el Presidente el pago de las cantidades a que asciendan dichos documentos.

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión Central de Obras se efectuará por medio de cheques contra los fondos del Patronato (que se hallarán depositados en el Banco de España o en otro de reconocida solvencia), y que irán suscritos por el Presidente, como Ordenador de Pagos, el Tesorero-Pagador y el Interventor. El contratista aceptará estos cheques como moneda metálica.

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de obra, sino adelanto a buena cuenta, sujetos a las modificaciones que pueden derivarse de la liquidación definitiva de la contrata.

Artículo 28.

Liquidación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones se procederá a formular, con los mismos requisitos que en las mediciones parciales, la medición total de las obras ejecutadas, levantándose la correspondiente acta. Con estos datos se redactará la liquidación definitiva de la contrata, de las que se deducirán las liquidaciones parciales abonadas en el transcurso de los trabajos, para obtener, por último, el saldo que el contratista ha de percibir como crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anticipación a la entrega provisional de las construcciones, no se hará efectiva hasta que ésta haya tenido lugar y merecido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses, sin que las obras presenten vicios de construcción y repar-

vadas por la contrata las deficiencias que se observen, se procederá a realzar la recepción definitiva, que una vez aprobada dará derecho al adjudicatario a la devolución de su fianza del 10 por 100, depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Previamente podrán comprobar las Comisiones de Obras si la contrata ha cumplido todos sus compromisos, los referentes a pagos de materiales y jornales invertidos en los trabajos y los relativos a seguros de accidentes, retiro obrero, etc.

Con anterioridad a la fecha de recepción provisional, se efectuarán también las pruebas de resistencia que ordene el Ingeniero Inspector de los suelos, cerchas, escaleras y demás partes resistentes de la construcción, y el ensayo de las distintas instalaciones cuyo funcionamiento ha de resultar perfecto.

Hasta el momento de hacerse cargo el Patronato de las construcciones, el contratista será el único responsable de los accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración de incendios, acción de temporales, etcétera, teniendo dicho contratista la obligación de reconstruir todo lo inutilizado, sin derecho a indemnización alguna ni abono extraordinario.

Artículo 29.

Otras obligaciones de la contrata.

La contrata está obligada a sufragar todos los gastos del concurso, incluso el importe de los anuncios, los de reconocimiento de materiales, los de pruebas de resistencia y estabilidad de las obras, los de ensayos de las instalaciones, los de guarda provisional al Patronato, los de extracción de escombros y los de limpieza completa, incluso pisos y cristales, antes de hacerse cargo el Patronato de las construcciones.

También tendrá que costear la construcción de una caseta en cada solar o grupo de solares, con departamentos independientes para las direcciones de la contrata y la del Patronato, que, una vez terminadas las obras, quedarán a beneficio de ésta. En el local de la contrata se desarrollarán todos los trabajos técnicos de las obras, para que puedan seguirse y examinarse por el Ingeniero Inspector. En esta caseta existirá un libro de órdenes, para que dicho Ingeniero pueda insertar las disposiciones que estime convenientes relacionadas con los trabajos.

S-517

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SABADELL

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 28 Septiembre, y Ayuntamiento pleno de 19 Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que

se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de alcantarillado de la zona Argüelles, bajo el tipo de 636.398,74 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 47 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras, que son objeto del contrato, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el término de doce meses a partir del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente de Alcalde que delegue al día siguiente después de los veinte días hábiles transcurridos desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de ésta D. Juan Mari Corominas, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 31.819,94 pesetas en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de la zona de Argüelles.

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que

reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y 5 de Marzo de 1929, éste sobre los plazos en que liabrán de realizarse los pagos de los jornales, provisión a cada obrero de una cartilla para consignación de liquidaciones de salarios y reclamación de remuneraciones mínimas, jornada legal y horas extraordinarias no inferiores a los tipos que rijan en la localidad.

Modelo de proposición.

Don N.... N.... N...., vecino de... habitante en la calle de..., número... piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planos que han de regir en el alcantarillado que se proyecta (zona Argüelles), que comprende el movimiento de tierras, construcción de cloacas de hormigón, imbornales, pozos de registro y tubos de ventilación y reposición de empedrado, tal como viene grafiado en los planos de conjunto y detalle y con sujeción al presente pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra y número), comprometiéndose asimismo que la remuneración mínima a los obreros (jornada legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que comprende el proyecto no sea inferior a los tipos que a la sazón rijan en la ciudad de Sabadell.

(Fecha y firma del proponente).

Sabadell, 9 de Abril de 1929.—El Alcalde (ilegible).

—509

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIGO

D. Manuel Roel de la Torre, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este excelentísimo

tísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, acordó suspender las subastas de obras anunciadas por esta Alcaldía en la GACETA DE MADRID del día 20 de Marzo último y Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra del día 18 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente para el de los que tuvieran interés en acudir a dichas subastas.

Vigo, 11 de Abril de 1929.—Manuel Roel. S—343 y 344

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villar de Mazarife, Ayuntamiento de Chozas de Abajo; Escuela unitaria para Maestra; 555 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Tapia de la Rivera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia; Escuela unitaria para Maestro; 472 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Benusa, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 299 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Villamorisca, Ayuntamiento de La Vega de Almanza; Escuela mixta para Maestro; 153 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Valdorria, Ayuntamiento de Valdepiélagos; Escuela mixta para Maestro; 133 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Valdecañada, Ayuntamiento de Ponferrada; Escuela mixta para Maestra; 288 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

León, 5 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—530

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Algalocín, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.553 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por traslado.

Valle Abdalagis, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.078 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Cañete la Real, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 5.223 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Benamargosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.547 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Melilla, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada de tres grados, para Maestro; 53.577 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Faraján, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 882 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Para conocimiento de las Maestras que puedan solicitarla, se previene que la Escuela nacional de Sierra de Yeguas (Málaga), anunciada en la GACETA núm. 79 del día 20 de Marzo último no es de niñas, sino de párvulos.

Málaga, 5 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P—531 y 532

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

JEREZ DE LA FRONTERA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 68.524, 68.525 y 68.526, de pesetas nominales 7.500 cada uno, en títulos de Deuda amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, expedidos por esta Sucursal en 15 de Noviembre de 1928 a favor de doña Margarita Sandoval Escribano, D. José Sandoval Escribano y doña María Josefa Sandoval Escribano, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los periódicos "El Debate", de Madrid, y "El Guadalete", de esta ciudad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jerez de la Frontera, 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Manuel González de la Peña.

X—1495

DELEGACION DE HACIENDA DE JAÉN

Don Manuel Campos Lucha, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 1.028 pesetas en metálico, que constituyó en esta Caja sucursal D. Pablo Fernández Fuentes, vecino de Orcera, el día 11 de Octubre de 1927 por el concepto de Necesario con interés y bajo los números 500 de entrada y 84 de registro, correspondiente al 20 por 100 de fianza del aprovechamiento del lote número 1 del monte denominado Demarcaciones de la Sierra, término de Siles, y año forestal 1926-27 a disposición de la Jefatura de Montes de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para sus reclamaciones y con el fin, además, de que llegado a conocimiento del que lo posea por haberse encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por consiguiente el correspondiente duplicado.

Jaén, 4 de Abril de 1929.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Manuel Delgado.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Benavides.

X—1496

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 29 de Noviembre último, se abre concurso por término de un mes, a contar del siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de documentos en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde, los señores que deseen opositar la plaza vacante de Oficial Letrado Vicesecretario, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en las Salas Consistoriales de este excelentísimo Ayuntamiento el día 1.º de Julio de 1929 a las cinco de la tarde.

2.º Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán acreditar con los documentos que acompañarán a la instancia los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser español, varón y mayor de veintitrés años.

b) La de ser Licenciado en Derecho por la Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificación de haber constituido el depósito del mismo.

c) Haber observado buena conducta, justificada a juicio del Tribunal con informe de la Alcaldía.

d) Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Podrán también acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes, considerándose como preferente el de haber ejercido la profesión por lo menos un año, extremo que se acreditará con la oportuna certificación del Colegio de Abogados respectivo.

3.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante el plazo de una hora ocho temas en la proporción siguiente: dos de Derecho municipal, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Ha-

cienda, uno de Derecho político y otro de Derecho civil del cuestionario inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 25 de Marzo de 1926 para las oposiciones a Secretarios de primera categoría, y uno de Derecho penal y otro de Legislación hipotecaria del cuestionario para cubrir plazas de Abogados del Estado de 6 de Junio de 1923. El segundo ejercicio práctico consistirá en informar, dentro de las normas de derecho, un expediente en tramitación que se presentará por el Tribunal.

4.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones establecidas en la regla segunda pueden ser admitidos.

6.º La calificación de los opositores se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio el opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal. El escrutinio se practicará al final de cada sesión sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio, el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente.

7.º La plaza será adjudicada al opositor que obtenga mayor número de puntos sumados los de ambos ejercicios.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el ejercicio teórico, de 3 a 5 por tema, y en el práctico, de 3 a 10. El opositor que no obtenga en el escrutinio 24 puntos en el primer ejercicio o 6 en el segundo se considerará desaprobado.

8.º Verificados los ejercicios, el Tribunal en votación pública clasificará por orden de méritos a los aspirantes, dando cuenta en una propuesta razonada y unipersonal del resultado al Ayuntamiento.

El agraciado, además de las obligaciones anejas a los cargos de Oficial Letrado y Vicesecretario, desempeñará las que le designe la Alcaldía, Presidencia o Secretario de la Corporación.

Cuenca, 8 de Abril de 1929.—El Alcalde, Cayo F. Conversa.

X—1499

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS (S. A.)

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de esta Compañía número 03.240, extendido con fecha 30 de Junio de 1928 a favor de doña María Lluís Coll y comprensivo de veinticinco acciones, números 253.501 al 253.525, se anuncia al público por primera vez para el

que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde el 16 del corriente mes de Abril, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía procederá a la extensión del correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X—1513

COMPANIA DE FERROCARRILES CATALANES

ASOCIACION CIVIL DE OBLIGACIONISTAS

Visto el importante número de tarjetas expedidas para asistir a la Junta general que ha de tener lugar el día 19 de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y resultando insuficiente la capacidad del Salón de actos de la Cámara de Comercio y Navegación, se previene a los señores obligacionistas que dicha Junta se celebrará en el local Coliseo Pompeya, Travesera, número 10—Gracia—junto a la calle de Salmeron.

Es de interés a los señores obligacionistas la asistencia a dicha Junta. Los Representantes, M. Fernández.—F. Boada.—J. Durán.

X—1516

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Concurso para una plaza de Sobrestante.

Esta Corporación abre concurso por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la provisión de una plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y obras, con el haber anual de 5.000 pesetas, gratificación de 3.000, dietas y demás derechos reglamentarios del personal de Obras públicas al servicio del Estado.

Los concursantes acreditarán: ser español, mayor de edad, pertenecer a los Cuerpos auxiliares de Obras públicas; carecer de antecedentes penales, buena conducta, no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio, y, además, título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

Las instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación y en unión de las certificaciones citadas y de méritos contraídos, se presentarán en la Secretaría de la misma en días hábiles, de diez a una, dentro del plazo mencionado.

La escala de méritos prescrita en el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente: A) Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, siendo preferidos los que en la actualidad desempeñan el cargo de Sobrestantes en las Diputaciones provinciales, y en caso de iguales méritos, el de mayor edad. B) Los que posean otros títulos profesionales que

los habiliten para desempeñar el cargo de Sobrestante e indiquen mayor suma de conciliatorios que garanticen el mejor servicio. C) Cualquier otro mérito que la Corporación estime atendible.

En caso de no presentarse concursante que pertenezca al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, será designado el Ayudante de Obras públicas que reúna mayores méritos, y de no presentarse ninguno perteneciente a los Cuerpos de Auxiliares de Obras públicas, podrá optar y ser designado el que la Corporación considere de mayor conveniencia para los intereses provinciales entre los que ostenten los cargos de Sobrestante al servicio de las Diputaciones provinciales, Ayudantes de Obras públicas, Aparejadores, titulares y cualquier otro análogo o similar.

En caso de que el nombrado no pertenezca a los Cuerpos auxiliares de Obras públicas, el sueldo, gratificación y demás emolumentos serán abonados con cargo a los fondos provinciales.

El concursante designado queda obligado a tomar posesión de su destino en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de serle comunicado su nombramiento.

Si por cualquier circunstancia el servicio de caminos vecinales volviera al Estado o fuera suprimido, la Diputación podrá anular el nombramiento si considera innecesario su servicio, sin que el interesado tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Lo que en ejecución de lo acordado se publica para general conocimiento.

León, 30 de Marzo de 1929.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, José Peláez.

X—1498

MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria preceptuada por el Estatuto social, la que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma.

Será objeto de esta reunión el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1928, redactadas por el Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión, así como para tenerlo al examen de las cuentas y justificantes de las mismas, que estarán de manifiesto en el domicilio social desde el 19 al 23 del corriente, durante las horas de oficina, deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 16 al 22 del actual y en las horas de despacho de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 15 de Abril de 1929.—El

Secretaría del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.
X—1497

MARIA PAZ, NUEVA CERAMICA DE VILLAVERDE (S. A.)

DIVIDENDO ACTIVO

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 13 del actual, el reparto a sus acciones de un dividendo de 35 pesetas por acción, libre de impuestos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el pago se efectuará a partir del 15 del corriente en las Cajas del Banco Español de Crédito de esta Corte contra el cupón número 4 de las mismas y mediante factura por duplicado, cuyos ejemplares les serán facilitados en dicho establecimiento de crédito. Madrid, 14 de Abril de 1929.—Juan Sunyé, Director comercial.
X—14502

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Facundo Gil Perotín, Abogado y Decano del ilustre Colegio notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido el Notario que fué de Aspe y anteriormente de Jarafuel, Bañeras y Jijona, D. Julián Miguel Torres Carrión, y que se ha solicitado la devolución de la fianza que respondía del cargo que dicho señor desempeñaba.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 84 del Reglamento notarial, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza la formule ante la Junta directiva de este Colegio dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 12 de Abril de 1929.—Facundo Gil Perotín.

X—1511

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Facundo Gil Perotín, Abogado y Decano del ilustre Colegio notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido el Notario que fué de Valencia y anteriormente de Isona, Ulldesona, Tivissa, Rubí, Villanueva y Geltrú, Falset, Vilafranca del Panadés, Soria, Pamplona, Huesca y Zaragoza, don Enrique Mestre Vifals, y que se ha solicitado la devolución de la fianza que respondía del cargo que dicho señor desempeñaba.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 84 del Reglamento notarial, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza la formule ante la Junta directiva de este Colegio dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 12 de Abril de 1929.—Facundo Gil Perotín.

X—1512

DELCLAUX LIMITADA

Balance en 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Garantía:</i>	
2 Títulos D. A., serie B, 4.000 pts. nominales a 94,20	3.768,00
6 Títulos D. A., serie A, 2.400 pts. nominales a 94,20	2.260,80
<i>Cuentas corrientes:</i>	
Saldos deudores.....	65.689,65
<i>Caja:</i>	
Existencia en efectivo.....	25,00
Recibos pendientes.....	697,50
Total.....	72.440,95

PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Las que se consideran precisas para hacer frente a responsabilidades probables	11.478,43
Reserva para fluctuación de valores.....	600,00
Capital y reservas.....	55.000,00
Utilidades de ejercicios anteriores	1.180,60
<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Beneficio líquido durante el ejercicio.....	4.181,12
Total.....	72.440,95

Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Siniestros (los satisfechos en el presente ejercicio).	11.887,78
Comisiones	6.452,71
Gastos generales.....	14.922,46
Reservas técnicas (para riesgos en curso).....	11.478,43
Beneficios	4.181,12
Total.....	48.922,45

HABER

Reservas técnicas (del ejercicio anterior).....	10.405,01
Primas cobradas (netas de anulaciones y retornos).	38.261,44
Cupones y dividendos (producto de los fondos invertidos)	256,00
Total.....	48.922,45

Bilbao, 11 de Abril de 1929.—(Firma ilegible).

X—1504

BANCO DE GIJÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional número 2.470, extendido el 14 de Julio de 1903 a favor de los señores Viuda e Hijos de Revuelta, comprensivo de sesenta (60) acciones de este Banco de Gijón, números 5.979 al 983, 18.352 al 897 y

19.283 al 286, con el 50 por 100 desembolsado, a los efectos del artículo 11 de los Estatutos, se hace pública dicho extravío, y no presentándose reclamación dentro del plazo señalada se expedirá un duplicado del referido resguardo considerando cancelado el primero.

Gijón, 1.º de Abril de 1929.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.
X—1339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que D. Florentino Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, célibe, Presbítero y vecino de esta villa, acudió a este Juzgado con escrito de 9 del actual, promoviendo expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Francisco Rodríguez y Rodríguez, nacido en Llaranes, en este Concejo, en 17 de Abril de 1876, de cuyo punto era vecino al fallecer en Barcelona, donde se hallaba accidentalmente en 9 de Marzo último; era de estado soltero, e hijo de D. Manuel y doña Feliciano; e interesando se dictase auto declarando herederos abintestato únicos y universales a sus hermanos de doble vínculo doña Rosalía, D. José María y el D. Florentino Rodríguez y Rodríguez.

Lo que se hace público a medio del presente, llamando al propio tiempo a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Avilés a 10 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Mariano Gimeno.

X—1514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia del distrito de La Lonja, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos bajo mi actuación, por doña Elvira Rius y Azumendi, contra la entidad "Hijos de Emilio Detouche", se anuncia que el día 24 de Mayo próximo y hora de las diez y media, se venderán en segunda subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Edificio situado en esta ciudad, barriada de Gracia, calle del Matadero, señalada con los números 24, 26, 28, 30, 32 y 36, con fachada también a la calle de Románs, donde está señalada con los números 8, 100, 12, 14, 16 y 18; consta de grandes naves o cuadras en dos plantas a la calle de Románs, otra inferior para vivienda, otra para despacho y

otra para viviendas, habiendo además varios patios; comprende una superficie total de dos mil novecientos diez metros cincuenta y seis decímetros; y linda por Oeste o frente, con la calle del Maladero y casas números 21 y 26, de N. Rovira; por la derecha entrando. Sur, con propiedad de D. Pedro Farré, D. Lázaro Torrent Bo, D. Emilio Detouche, don Julián Montroig, D. Esteban Casas, D. Carlos Piera, D. Juan Sans, D. Felipe Viñals, D. Juan Nebot, doña Carmen Mestres y D. Antonio Laplana; por la izquierda, Norte, con la calle de Románs y parte con casa de don N. Riera, y por la espalda o fondo, con la calle de Jordá y parte con casa de doña Josefa Serra; y

Segunda. Porción de terreno para edificar, situado en la barriada de San Martín de Provencals, sita en esta ciudad, calle de León XIII; de cabida 19.958 palmos 40 décimos, iguales a 720 metros; lindante al Norte, con la calle de León XIII; al Sur, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano que de mayor finca hizo levantar doña Montserrat de Casanovas, hoy propiedad de sus sucesores; al Este, con la propia señora Casanovas, o sean los solares 10, 11, 12, 13 y 14 del propio plano, y al Oeste, con camino carretero público.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los demandantes, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean, respectivamente, las sumas de 187.500 pesetas, y 7.500 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

3.ª Que para tomar parte en el remate, los licitadores deberán presentar previamente el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, Depositaria-Pagaduría de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichos resguardos a sus respectivos dueños, a excepción de los correspondientes a los mejores postores, los cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

4.ª Que los gastos de subasta, pago de Derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere irán a cargo del rematante.

Barcelona, 13 de Abril de 1929.—
El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

V—1515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esa fecha dictada en los autos, sobre procedimiento sumario, con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Fernando y doña María Isabel Fuster-Fabra, contra los consortes D. Baldomero de Caralt y Sala y doña María Mas Martín; por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, las dos mitades indivisas correspondientes a los deudores en la siguiente finca, especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento.

Porción de terreno edificable y parte viable, sita en la barriada de San Vicente de Sarriá, de esta ciudad y parte en la de las Cortes de Sarriá, de esta ciudad, de superficie 42.748 metros, y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.131.459 palmos y 15 decímetros cuadrados, de los que son edificables 31.760 metros cuadrados, equivalentes a 840.616 palmos y 55 décimos; lindante: en junio, por el Este, con propiedad de D. Juan Carsi y con la Sociedad anónima Turó-Park; al Sur, con resto del terreno de que procede la finca que se describe, radicada en la barriada de las Cortes de Sarriá, en una línea que constituirá el eje de la carretera, que se denominará de Güeil; al Oeste, con propiedad del Club de Foot-ball Español, y al Norte, con el Apeadero de la Bonanova, conforme resulta todo del plano unido a la escritura; la descrita finca fué segregada de otra mayor, que comprende la porción total radicada en la barriada de San Vicente de Sarriá y en la de las Cortes de Sarriá, de esta capital; constituida por una casa de campo con las tierras a ella anexas, de superficie 17 mojadadas poco más o menos, equivalentes a 932 áreas, 40 centiáreas, 50 decímetros y 96 milímetros cuadrados; lindando: al Este, con la Riera de Malla y con un torrente, al Sur, con tierras del Marqués de Castellósrrius; al Oeste, con la Riera Magoria, y al Norte, con doña Raimunda Castells.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 15 de Mayo próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de 500.000 pesetas, para cada una de las dos mitades indivisas de dicha finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los que quieran tomar parte en la subasta deberán previamente consignar, en la mesa del Juzgado o en la

Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del tipo de dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 5 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Claverie.

X—1505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO

El señor Juez de primera instancia de este partido de Belorado, en providencia de 10 del actual, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Juliana Mazmela Martín, vecina de esta villa, sobre presunción de muerte de D. Pedro Mazmela Román, vecino que fué de Pradoluengo, de donde se ausentó hace más de cincuenta años sin haberse tenido noticia de él, ha acordado conferir traslado de la demanda a las personas desconocidas que pudieran tener interés alguno en la declaración de presunción de muerte de D. Pedro Mazmela Román, emplazándolas por segunda vez para que dentro de cinco días improrrogables desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente, declarándolas rebeldes y se tendrá por contestada la demanda.

Belorado, 10 de Abril de 1929.—
Secretario accidental, Miguel Fraula.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Manuel Cejador.

X—1510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 326 de 1927, a instancia del Procurador D. Francisco Rasche, en representación legal de doña Dolores de Taramona y Sáinz, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su hermano D. José Taramona y Sáinz, que falleció en esta villa, en estado de soltero, sin sucesión descendiente ni ascendiente, el 23 de Noviembre de 1927, a favor de la recurrente por su propio derecho, de sus sobrinos D. Manuel, D. Francisco, don Arturo, doña María de los Dolores

D. Baldomero y D. José Cándido de Taramona y Díaz de Entresolos, en representación de su padre y hermano de doble vínculo del causante D. Felipe Manuel, conocido por Manuel de Taramona y Sáinz; de sus sobrinos doña Isabel, D. Florencio, D. Victor, Bernardino, doña Francisca, doña Josefa, doña María, doña Consuelo, y D. Luis González y Taramona, en representación de su madre y hermana de doble vínculo del causante doña Leona Josefa, conocida por Josefa de Taramona y Sáinz; de sus sobrinos doña Rita, D. José María y D. Emilio de Zulaica y Taramona, en representación de su madre y hermana de doble vínculo del causante doña Remigia Manueta, conocida por Manuela de Taramona y Sáinz, y de sus también sobrinos D. Juan Cesáreo, conocido por Cesáreo, y doña Visitación Pilar, conocida por Visitación Castiella y Taramona, en representación de su madre y hermana de doble vínculo del causante doña Trifona Andresa, conocida por Andresa de Taramona y Sáinz.

Y en providencia de este día, dictada en dicho expediente, he acordado se expida el presente edicto anunciando la muerte sin testar del don José de Taramona y Sáinz, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan su herencia para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días, reclamándola, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 10 de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—1508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAMOCHA

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Clemente Catalán, en nombre y representación de D. Pedro Rubio Cañada, contra D. Juan Valiente García y D. Florencio Escriche Blasco, ambos vecinos de Olalla, sobre reclamación y división de fincas, a instancia de la parte demandada, he acordado llamar a los herederos del vendedor Joaquín Rubio Juste, que falleció en el pueblo de Olalla el 4 de Noviembre de 1926 sin dejar descendencia, a fin de que comparezcan en dichos autos dentro de los quince días siguientes de su publicación en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarles la demanda formulada por la representación de Pedro Rubio Cañada, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calamocha, a 7 de Marzo de 1929.—El Juez, Eusebio Echevarría.—P. S. M. Francisco Suddes.

X—1509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

Por el presente se hace público que en el juicio universal de quiebra voluntario del comerciante de esta plaza D. Pedro González Rodríguez, con establecimientos calle de la Corredera Alta, número 20, y Humilladero, 5, de esta Corte tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en Junta de acreedores celebrada en 11 del corriente, han sido elegidos síndicos de dicha quiebra don Vicente Escudero González, D. Miguel Redondo Sancho y D. Gregorio La Torre López, y se previene que ha de hacerse entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado. Los síndicos tienen su domicilio, respectivamente, Caranza, 19; Batalla del Salado, número 2, y calle de Quevedo, números 3 y 5.

Dado en Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar. Juez Francisco Javier Elola.

X1507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en auto dictado en 6 del actual, ha despachado ejecución a instancia de D. Indalecio Mosquera, Losa, contra los bienes de D. Aguedo Martínez, por la cantidad de pesetas 7.500, importe de una letra de cambio protestada, intereses legales de la misma al 5 por 100 anual desde 16 de Enero del corriente año, gastos y costas; y en razón al ignorado paradero de dicho deudor, se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

En su consecuencia, yo el Secretario, requiero de pago, por medio de la presente, a D. Aguedo Martínez Cuenca, y le cito de remate para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

X—1517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de auto del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictado en 8 del actual, en el juicio declarativo

de mayor cuantía en ejecución de sentencia, instado por D. Francisco Fraile y Pérez contra los herederos de D. Ignacio Fernández López, sobre entrega de acciones, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta por el tipo de 29.000 pesetas de cincuenta y ocho obligaciones de la Sociedad Hulleras del Esla.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 29.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Sesecretario, Juan García Inés.—Visito bueno, el Juez (ilegible).

X—1501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARANCON

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Procurador del mismo D. Manuel Cañete Moreno, en nombre y representación de D. Casto Sánchez-Grande y García, vecino de Cervera del Llano, contra D. Inocencio Ortega Luján, de la misma vecindad, sobre pago de 10.384,50 pesetas, se cita, llama y emplaza al demandado D. Inocencio Ortega Luján, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cervera del Llano, hoy en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de once días, atendida la distancia y medios de comunicación, comparezca en referidos autos, personándose en forma, cuyo término se contará desde el siguiente día al en que aparezca la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; bien entendido que de no verificarlo dentro del referido término, le parará el perjuicio a que haya lugar, siguiéndose el juicio en su rebeldía; al mismo tiempo se le hace saber al D. Inocencio Ortega Luján que las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas tan luego haya comparecido en los autos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide la presente.

Tarancon, 10 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Ricardo Segovia.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

X—1500

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CACERES

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 187 de 1928 por hurto de las prendas que a continuación se reseñan al vecino de Malpartida de Cáceres Eugenio Manzano Guerra, en cuyo domicilio se ha cometido el hecho, durante el mes de Octubre último, recogo y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de todo lo sustraído, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, rogándoles al mismo tiempo se practiquen gestiones acerca de cuál sea el actual paradero del inculpado en dicho sumario, Alejandro Moreno Manzano, vecino del referido pueblo, estado soltero y de profesión cantero, comunicándolo a este Juzgado seguidamente en caso favorable.

Prendas hurtadas.

Un traje de hombre, de jerga, nuevo; unas botas negras, nuevas; una camisa de tela blanca, de hombre ambas cosas; unos pendientes de brillantina, otras botas negras, usadas, de caballería.

Cáceres, 3 de Abril de 1929.—El J. Az. Vicente Pérez.—Por su mandato, P. H., Marcelo Marchena.

JO—3235

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las cuales fueron hurtadas en la noche del 28 del corriente, entre las veintitrés y veinticuatro horas, del burrero de la Enca de Candalija, de este término.

Señas de las caballerías.

Una burra de cuatro años, de buena alzada, con la crin negra y raya de pelo cruzada, hierro en el hocico figurando una C.

Una burranca de siete meses, rucia, con el hocico blanco, buena alzada.

Castuera, 30 de Marzo de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Cipriano Piñero.

JO—3169

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Guillermo Alvarez de Toledo, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que han sido sustraídas de una cerca próxima al Cortijo de Vista Hermosa el 19 del actual, en el término de Real de la Jara, y pertenecientes a D. José María Fernández Balsera, vecino de dicha villa, y de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, poniendo en la cárcel de este partido al autor o autores del hecho, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 21 del año actual.

Señas de las caballerías.

Un mulo eplero, castaños laro, 1,20 metros de alzada, castaño oscuro, menos de marca.

Un mulo entero, castaño claro, 1,20 metros de alzada y con un año.

Yegua castaña clara, de ocho años, con 1,39 metros de alzada.

Una potra, capa castaña clara, de un año, 1,30 metros de alzada, y

Una burra pelo rucia clara, de diez y seis años y 1,25 metros de alzada.

Dado en Cazalla de la Sierra a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.—El Juez, Guillermo Alvarez de Toledo.

JO—3116

CIUDAD RODRIGO

D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, que desaparecieron de la dehesa Prado de San Pedro, en la noche de 22 del pasado Marzo, y eran de la propiedad de Arsenio García y Angela Sánchez, y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que se sigue por hurto de expresados semovientes.

Señas de los semovientes.

Una yegua torda, de cuatro años, letras F. A. en el anca derecha, herrada de las cuatro extremidades, crin y cola cortadas.

Otra yegua, pelo alazán caramelo, de cuatro años, con rabera macho de pocos días, pelo igual clase, normanda, P. H. en el anca derecha.

Ciudad Rodrigo, 2 de Abril de 1929. El Secretario, Fernando García.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—3470

HUESCA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en cumplimiento a carta orden de la excelentísima Audiencia provincial de Huesca, cito y emplazo, con los apercibimientos de ley en caso contrario, para que los sujetos José García Díaz, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Piedrafita (Avila); Gilberto Fredes Guillén, de sesenta y cuatro años de edad, casado, natural de Barbastro, y Melchora Saletto Sancho, de cincuenta y seis años, natural de Aguarón (Zaragoza), ambulantes y que últimamente estuvieron en el refugio de pobres transeuntes de Tardienta, en este partido, comparezcan ante la Audiencia provincial de la capital, sita en la plaza de la Catedral, el próximo día 23 de Abril y hora de las once en punto de su mañana, al objeto de asistir, como testigos, al juicio oral que en dicho punto, día y hora ha de celebrarse en causa instruída por homicidio contra los procesados Dativo García Ibáñez y Alberto Estruc Alos.

Huesca, 29 de Marzo de 1929.—Licenciado José Genovés.

JO—3144

INFANTES

D. Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de cinco gallinas y dos gallos, de la propiedad del vecino de Montiel Ruperto León Valle, que le fueron sustraídos de su domicilio la noche del 26 de Marzo último, procediendo igualmente a la detención del autor o autores de dicha sustracción y a la de sus tenedores ilegítimos, si éstos no acreditasen su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 27 del corriente año por el delito de robo.

Infantes, 1 de Abril de 1929.—El Manuel Mesa Holgado.

JO—3175

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de la ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se dirán, que fueron sustraídos en la noche del 26 al 27 del actual, de la casa de don Joaquín González Tavira, sita en el pueblo de Albaladeja, de este partido, y caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado.

(Continúa en la página 306.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	28	Abril 1928	Madrid	Bilbao	Compañía Nacional de Oxi- geno	3.600	P. O.
2	1.076	26 Abril 1928	Co fia	Ceuta	Juan Leñón	50	P. O.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.
Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Subdirector general, Navascués.

MINISTERIO

ESCALAFON de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en ejecución, de 4 de Julio de 1912, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1928 y acordada su inserción en el concepto de Agregados, al Ministerio de Economía Nacional, Real orden de 12 de Noviembre de 1928 (GACETA del 14),

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
E.	D. Eduardo González Fons.....	Circuito de Firms Especiales.....	Madrid	8 Febrero 1902.....
201	Alfonso del Perojo.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander	30 Noviembre 1883....
202	Julián González Carrión.....	Idem	Albacete	16 Febrero 1859.....
203	Antonio Fernández González.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	24 Diciembre 1898....
204	Francisco Carst Sarthou.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	8 Septiembre 1891....
205	Eusebio Leal Toro.....	Idem	Guadalajara	15 Diciembre 1890....
206	Antonio Suárez Benito.....	Idem	Guadalajara	14 Junio 1890.....
207	Angel Povedano Martínez.....	Idem	Córdoba	27 Septiembre 1894....
208	Alejandro Casado Rodríguez.....	Idem	Madrid	23 Septiembre 1899....
209	Germán Rodrigo Hernández.....	Sección Agronómica de Guadalajara.....	Soria	22 Enero 1898.....
210	Julián Gay Taboada.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra	10 Mayo 1895.....
211	Luis García Guelbenzu.....	División Hidráulica del Pirineo Oriental.....	Navarra	8 Noviembre 1879....
212	Rafael Ortiz Rodríguez.....	Obras públicas de Madrid.....	Córdoba	18 Abril 1891.....
213	Manuel M. de Arpe Camacho.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla	3 Julio 1895.....
214	Sixto Pérez Montes.....	Idem	Madrid	26 Abril 1891.....
215	José Carmona.....	Idem	Sevilla	9 Octubre 1884.....
216	Jesús Jiménez Grávalos.....	Idem	Logroño	8 Diciembre 1899....
217	Angel Mesa Vega.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	26 Octubre 1901.....
218	José Díaz Campillo.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia	29 Abril 1893.....
219	Manuel Muñoz Andréu.....	Idem	Alicante	13 Diciembre 1889....
220	Amós Cárcamo Mendoza.....	Idem	Logroño	31 Marzo 1892.....
221	Julián Merino Rebollo.....	Idem	Guadalajara	16 Marzo 1886.....
222	Julio Fernández Expósito.....	Obras públicas de Sevilla.....	Sevilla	12 Diciembre 1877....
223	Félix Blas Tejero.....	Idem de Valladolid.....	Palencia	11 Junio 1894.....
224	Miguel Monteoliva Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada	25 Julio 1880.....
225	Francisco Javier Ruiz Yangüez.....	Idem	Granada	6 Mayo 1891.....
226	Joaquín Acuña Núñez.....	Obras públicas de Pontevedra.....	Pontevedra	16 Marzo 1882.....
227	José Valenzuela Lozano.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén	10 Enero 1898.....
228	Manuel Menéndez Menéndez.....	Idem	Madrid	11 Abril 1896.....
229	Francisco Miralles Cueto.....	Idem	Madrid	8 Noviembre 1897....
230	Carlos Ulloa Farfías.....	Idem	Córdoba	28 Agosto 1895.....
231	Julio Bertol Arbiza.....	Idem	Navarra	9 Abril 1893.....
232	Alberto Atienza Carmena.....	Idem	Madrid	14 Diciembre 1888....
233	Aureliano Tudanca Lambarri.....	Obras públicas de Burgos.....	Burgos	16 Junio 1878.....
234	José Menéndez Linde.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	16 Octubre 1901.....
E.	Emilio Bourgon Alzugaray.....	Circuito de Firms Especiales.....		
235	Emilio Gómez Navarro.....	Obras públicas de Sevilla.....	Cádiz	18 Enero 1901.....
236	Antonio López Gayo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	15 Diciembre 1900....
237	José González Alejandro.....	Idem	Madrid	12 Febrero 1897.....
238	José Garrastazu Onzaño.....	Idem	Madrid	11 Diciembre 1892....
239	Felipe García de los Ríos.....	Idem	Palencia	28 Marzo 1889.....
E.	Ramón Capdevila Pérez.....	Circuito de Firms Especiales.....	Madrid	2 Diciembre 1893....
240	Eduardo García Martín.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	14 Junio 1892.....
241	Mariano Galicia Sánchez.....	Gobierno civil de Valladolid.....	Valladolid	24 Enero 1897.....
242	Francisco Valcázar Crespo.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander	18 Enero 1878.....
243	Angel Amor Tejedor.....	Idem	Valladolid	26 Enero 1892.....
244	Aurelio Capello y Téllez de Meneses.....	Idem	Alicante	29 Marzo 1876.....
245	Alejandro Barreiro Noya.....	Obras públicas de La Coruña.....	La Coruña.....	4 Junio 1874.....
246	Tomás Capellán Achúcarro.....	Idem de Santander.....	Santander	16 Abril 1888.....
247	Ambrosio García Arenas.....	Secretaría del Ministerio.....	Ávila	10 Septiembre 1874....
248	Alfonso Llorente Barruete.....	Idem	Barcelona	12 Agosto 1875.....
249	Miguel Marimón Santamaría.....	Servicio Central de Señales Maritimas.....	Madrid	8 Mayo 1898.....
250	Carlos D'Ohaberrigague y López San Román.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	19 Agosto 1896.....
251	Agustín Avrial y Jiménez de Cisneros.....	Idem	Madrid	6 Julio 1897.....
252	José Meiras Otero.....	Idem	La Coruña.....	5 Marzo 1889.....

DE FOMENTO

cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908 y artículo 54 del Reglamento definitivo para su GACETA DE MADRID por Real orden de 20 de Febrero de 1929. (Los funcionarios que han pasado a prestar sus servicios, en son los señalados con la letra A en la casilla de Observaciones.)

(Continuación de la GACETA núm. 104.)

EDAD	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento	OBSERVACIONES	
				EN FOMENTO			AL ESTADO					Pesetas
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
26	3	10	17	10	4	5	10	4	5	>	Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1929 y artículo 48 del Reglamento.	
45	6	9	7	11	7	13	11	7	13	>	>	
69	3	8	>	10	4	>	10	4	>	>	>	
30	3	5	19	10	4	>	10	4	>	>	>	
37	3	4	12	10	4	>	10	4	>	>	>	
38	3	3	28	10	4	>	10	4	>	>	>	
38	3	3	16	10	4	>	10	4	>	>	>	
34	3	3	15	10	4	>	10	4	>	>	>	
29	3	3	2	10	4	>	10	4	>	>	>	
30	3	2	18	10	4	>	10	4	>	>	>	
33	3	2	15	10	4	>	10	4	>	>	>	
49	3	2	8	10	4	>	13	9	7	>	>	
37	3	1	26	10	4	>	10	4	>	>	>	
33	3	>	20	10	4	>	19	4	>	>	>	
37	3	>	14	10	4	>	10	4	>	>	>	
44	2	11	19	10	4	>	10	4	>	>	>	
29	2	11	17	10	4	>	10	4	>	>	>	
27	2	11	>	10	4	>	10	4	>	>	>	
35	2	10	22	10	4	>	10	4	>	>	>	
39	2	10	12	10	4	>	10	4	>	>	>	
36	2	10	>	10	4	>	10	4	>	>	>	
42	2	10	>	10	4	>	10	4	>	>	>	
51	2	9	19	10	4	>	10	4	>	>	>	
34	2	9	9	10	4	>	10	4	>	>	>	
48	2	8	25	9	11	>	9	11	>	>	>	
37	2	7	20	9	11	>	16	3	4	>	>	
46	2	7	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
30	2	6	26	9	11	>	9	11	>	>	>	
32	2	6	22	9	11	>	9	11	>	>	>	
31	2	6	>	9	8	7	9	8	7	>	>	
33	2	5	>	9	1	19	9	1	19	>	>	
35	2	5	24	9	11	>	12	11	>	>	>	
40	2	5	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
50	2	5	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
27	2	2	21	9	11	>	9	11	>	>	>	
>	2	>	27	7	4	1	7	4	2	>	Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1929 y artículo 48 del Reglamento. No completó la documentación.	
27	2	>	11	9	11	>	9	11	>	>	>	
28	2	>	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
31	2	>	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
36	2	>	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
39	1	11	23	9	11	>	9	11	>	>	>	
35	1	11	>	9	11	>	9	11	>	>	>	
36	1	10	25	9	11	>	9	11	>	>	>	
31	1	9	16	9	11	>	9	11	>	>	>	
50	1	8	20	9	10	>	11	11	11	>	>	
36	1	8	>	9	8	16	9	8	16	>	>	
52	1	6	11	6	4	24	6	4	24	>	>	
54	1	3	18	14	2	13	14	2	13	>	>	
40	1	3	13	9	5	2	9	5	2	>	>	
54	1	3	10	9	5	>	13	4	24	>	>	
53	>	11	21	9	5	>	15	3	22	>	>	
30	>	11	21	9	2	9	9	2	9	>	>	
32	>	11	>	9	2	9	9	2	9	>	>	
31	>	11	>	9	2	9	9	2	9	>	>	
39	>	9	21	5	7	4	5	7	4	>	>	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
253	D José Quiles Vicente.....	Secretaría del Ministerio.....		
254	Mario Sánchez Fano Benavides.....	Idem	Madrid >	25 Mayo 1899.....
255	Ramón Montero de Espinosa Idrovo de Castañeda.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Granada	20 Septiembre 1875...
256	Ramón Pineda Moreno.....	Sección Agronómica de Sevilla.....	Sevilla	22 Febrero 1878.....
257	Alfonso Díaz Cano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	21 Diciembre 1888....
258	Francisco Montes Blanco.....	Idem		
259	Silvestre Cimorra Sancho.....	Idem	Zaragoza >	31 Diciembre 1885....
<i>Excedentes.</i>				
1	D. Jesús Morales Salomón.....	Distrito forestal de Valladolid.....	Cuba	14 Noviembre 1894....
2	Francisco Zurita Alcaíno.....	Canal de Isabel II.....	Teruel	16 Octubre 1883.....
3	Tomás Coco y Coco.....	Obras públicas de Valencia.....	Jaén	10 Mayo 1888.....
4	Bernardo Juan González de Candamo Sánchez	Gobierno civil de Ciudad Real.....	Francia	5 Enero 1881.....
5	José Bañero Flores.....	Servicio Central Hidráulico.....		
6	Juan Bautista Lloret Patris.....	Sección Agronómica de Tarragona.....	Tarragona	6 Julio 1889.....
7	Manuel Prados Castillo.....	Obras públicas de Granada.....	Granada	7 Diciembre 1870....
8	Antonio Martínez Fresneda Jouve....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	31 Mayo 1891.....
9	Ramiro de las Murias.....	Idem	Orense	2 Diciembre 1889....
10	José Medina Togados.....	Idem	>	>
11	Alberto de Alcocer y Ribacoba.....	Idem	Vizcaya	8 Abril 1886.....
12	José María Martínez Pardo.....	Idem	Madrid	12 Noviembre 1884....
13	Manuel Marcos Méndez.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Alicante	11 Julio 1878.....
14	Manuel Colg Macías.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	1 Agosto 1898.....
15	Antonio Gallardo Pinto Dacosta.....	Escuela de Ingenieros de Minas.....	>	>
16	Jesús Fernández Conde.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona	17 Enero 1899.....
17	Alvaro Alonso Giráldez.....	Consejo Superior de Fomento.....	>	>
18	Ignacio Pérez Galdós Ciria.....	Obras públicas de Las Palmas-Isla de Gran Canaria.....	Canarias	4 Abril 1887.....
19	Isidoro Millán Mariño.....	Sección Agronómica de La Coruña.....	Pontevedra	21 Agosto 1890.....
20	Amable Sáinz Miguel.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño	6 Noviembre 1894....
21	José Arias Ramos.....	Sección Agronómica de La Coruña.....	>	>
22	José María Sobrado Onega.....	Gobierno civil de Navarra.....	Lugo	28 Octubre 1885.....
23	Rafael Méndez y Degregorio.....	Obras públicas de Cáceres.....	Jaén	17 Enero 1872.....
24	Eduardo Canencia Gómez.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.....	Madrid	31 Enero 1870.....
25	Augusto Pinto Alfonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla	7 Octubre 1880.....
26	José Usera Bugallal.....	Idem	Toledo	18 Abril 1885.....

EDAD	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de ser- vicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento	OBSERVACIONES
				EN FOMENTO			AL ESTADO				
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
29	>	9	15	8	11	13	8	11	13	>	>
	>	9	10	9	2	9	9	2	9	>	A.
53	>	9	9	9	2	9	9	2	9	>	>
50	>	8	22	8	10	17	8	10	17	>	A.
40	>	7	21	7	9	15	7	9	15	>	>
	>	6	>	3	1	>	3	1	>	>	>
43	>	4	23	10	11	22	10	11	22	>	A.
34	6	6	12	6	6	12	6	6	12	>	Excedente a su instancia. Real orden de 18 de Abril de 1928.
45	6	2	16	17	9	8	17	9	8	>	Excedente a su instancia. Real orden de 13 de Octubre de 1925.
40	6	1	>	15	>	10	15	>	10	>	Excedente a su instancia. Real orden de 18 de Agosto de 1927.
47	6	>	21	18	6	19	18	6	19	>	Excedente a su instancia. Real orden de 5 de Enero de 1928.
	5	7	4	6	4	1	6	4	1	>	Excedente a su instancia. Real orden de 30 de Julio de 1919. No completó la documentación.
39	5	3	21	16	7	19	16	7	19	>	Excedente a su instancia. Real orden de 21 de Noviembre de 1924.
36	4	2	8	16	7	8	16	7	8	>	Excedente a su instancia. Real orden de 8 de Octubre de 1923.
37	3	8	15	3	8	15	5	8	15	>	Excedente a su instancia. Real orden de 27 de Marzo de 1924.
39	3	8	7	13	2	28	13	2	28	>	Excedente a su instancia. Real orden de 6 de Abril de 1923.
	3	8	3	3	8	3	3	8	3	>	Excedente a su instancia. Real orden de 10 de Mayo de 1926. No completó la documentación.
42	3	7	11	11	6	9	11	6	9	>	Excedente a su instancia. Real orden de 31 de Julio de 1926.
44	3	7	4	12	10	4	12	10	4	>	Excedente a su instancia. Real orden de 30 de Junio de 1926.
30	3	5	>	8	7	3	8	7	3	>	Excedente a su instancia. Real orden de 31 de Diciembre de 1922.
30	2	9	1	7	10	5	7	10	5	>	Excedente a su instancia. Real orden de 30 de Junio de 1926.
	1	10	6	1	10	6	1	10	6	>	Excedente a su instancia. Real orden de 2 de Octubre de 1922. No completó la documentación.
29	1	9	16	6	10	15	6	10	15	>	Excedente a su instancia. Real orden de 10 de Julio de 1925.
	>	8	10	4	8	2	4	8	2	>	Excedente a su instancia. Real orden de 20 de Julio de 1922. No completó la documentación.
41	>	8	2	5	8	2	5	8	2	>	Excedente a su instancia. Real orden de 27 de Octubre de 1925.
33	>	7	8	9	7	12	9	7	12	>	Excedente a su instancia. Real orden de 8 de Marzo de 1924.
34	>	6	9	5	11	20	5	11	20	>	Excedente a su instancia. Real orden de 29 de Agosto de 1924.
	>	5	11	5	5	11	5	5	11	>	Excedente a su instancia. Real orden de 2 de Octubre de 1922. No completó la documentación.
43	>	4	25	11	1	17	11	1	17	>	Excedente a su instancia. Real orden de 9 de Julio de 1923.
39	>	4	8	3	4	19	3	4	19	>	Excedente a su instancia. Real orden de 13 de Octubre de 1921.
33	>	>	15	2	3	15	2	3	15	>	Excedente a su instancia. Real orden de 30 de Abril de 1921.
33	>	>	9	12	10	1	12	10	1	>	Excedente a su instancia. Real orden de 18 de Octubre de 1928.
43	>	>	2	4	11	16	4	11	16	>	Excedente a su instancia. Real orden de 2 de Diciembre de 1929.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
OFICIALES CUARTOS				
<i>Excedente.</i>				
1	D. Juan Bosch Crespi.....	Estación de Industria derivadas de la leche, en Santander.....	Baleares	26 Enero 1884.....
OFICIALES QUINTOS				
<i>Cesantes.</i>				
1	D. Adolfo Gómez Caminero y Mora.....	Distrito forestal de Málaga.....	Jaén	8 Octubre 1875.....
2	Fernando Felipe Martín.....	Obras públicas de Salamanca.....	Salamanca	4 Mayo 1866.....
3	Julio Cristóbal Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Coruña	10 Octubre 1871.....
4	Vicente Bertrán de Lis.....	Idem	Madrid	3 Julio 1867.....
5	Gonzalo Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada.....	Sección Agronómica de Guadalajara.....	Madrid	29 Noviembre 1886.....
6	Rafael de la Llama Castillo.....	Gobierno civil de Santander.....	Santander	27 Octubre 1863.....
7	Adolfo Fesser y Reina.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	15 Marzo 1887.....
8	Juan Hernández Carmona.....	Cuarta División de Ferrocarriles.....	Madrid	29 Marzo 1876.....
9	Luis Ramos Mesa.....	Idem	Córdoba	7 Octubre 1873.....
10	José Díaz Guijarro.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuenca	30 Abril 1874.....
11	Victoriano Fondevila Aznar.....	Distrito forestal de Teruel.....	Zaragoza	18 Octubre 1876.....
12	Juan Ramón Somoza Vázquez.....	Obras públicas de Orense.....	Lugo	10 Noviembre 1880.....
13	Miguel Pulpón Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Ciudad Real.....	29 Diciembre 1880.....
14	Luis Olegario de Mendieta.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	25 Agosto 1865.....
15	Joaquín Quadros Melgarejo.....	Sección de Fomento de Granada.....	Jaén	27 Noviembre 1864.....
16	Francisco Cañas Acosta.....	Gobierno civil de Granada.....	Granada	20 Enero 1873.....
17	José María Poblador Vicente.....	Obras públicas de Huesca.....	Zaragoza	8 Septiembre 1869.....
18	Francisco Díaz de las Fuentes.....	Distrito forestal de Teruel.....	Burgos	23 Septiembre 1884.....
19	Pablo García Valdecabras.....	Distrito forestal de Oviedo.....	Cuenca	25 Enero 1883.....
20	Juan Merino Villa.....	División Hidráulica del Ebro.....	Madrid	18 Diciembre 1876.....
21	Lorenzo Roldán García.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca	20 Febrero 1864.....
22	Baldomero Pérez Amaro.....	Obras públicas.....	Toledo	27 Febrero 1870.....
23	Luis Bouza Trillo.....	Obras públicas de Huelva.....	Pontevedra	7 Agosto 1869.....
24	Guillermo Conesa Egea.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia	6 Octubre 1882.....
25	Juan del Río Crespo.....	Gobierno civil de Orense.....	Pontevedra	7 Febrero 1869.....
ASPIRANTES PRIMERO				
<i>Cesantes.</i>				
1	D. Joaquín Llorente Lara.....	Obras públicas de Zaragoza.....	Cuenca	11 Diciembre 1867.....
2	Constancio de la Rosa Torres.....	Gobierno civil de Cuenca.....	Coruña	2 Diciembre 1860.....
3	Manuel Rodríguez Castro.....	Sección Agronómica de La Coruña.....	Ciudad Real.....	24 Diciembre 1875.....
4	José del Monte Puente.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Albacete	15 Julio 1864.....
5	Enrique Blázquez Lorenzo.....	Gobierno civil de Albacete.....	Jaén	26 Julio 1863.....
6	Juan Godoy Arroyo.....	Obras públicas de Gerona.....	Huesca	8 Enero 1877.....
7	Eduardo Lobera López.....	Obras públicas de Huesca.....	Madrid	16 Agosto 1868.....
8	Enrique Casenove Pérez.....	Sección de Fomento de Madrid.....	Huesca	14 Octubre 1863.....
9	Callixto Torner Marcos.....	Obras públicas de Huesca.....	Guadalajara	28 Febrero 1865.....
10	Román Soto Alvarez.....	Gobierno civil de Toledo.....	Orense	9 Octubre 1869.....
11	Antonio Alvarez González.....	Sección de Fomento de Orense.....	Jaén	4 Enero 1871.....
12	Antonio Caballero Pérez.....	Obras públicas de León.....	Badajoz	23 Noviembre 1866.....
13	Germán Valero Vázquez.....	Obras públicas de Badajoz.....	Orense	29 Septiembre 1878.....
14	Manuel Puga Vázquez.....	Gobierno civil de Orense.....	Granada	17 Junio 1877.....
15	Emilio Sabater Alcázar.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Badajoz	30 Marzo 1872.....
16	Isidoro González Serapia.....	Obras públicas de Badajoz.....	Córdoba	14 Mayo 1875.....
17	Antonio Cañas Cantero.....	Consejo Forestal.....	Granada	26 Septiembre 1868.....
18	Diego Tello García.....	Distrito Minero de Huelva.....	Badajoz	26 Octubre 1879.....
19	Evaristo Díaz Manzano.....	Obras públicas de Badajoz.....	Cádiz	14 Abril 1862.....
20	Eduardo Castro Navarro.....	Obras públicas de Málaga.....	Madrid	12 Febrero 1864.....
21	Salvador Buisén García.....	Dirección de Obras públicas.....	Jaén	22 Julio 1873.....
22	Andrés Rus Martínez.....	Obras públicas de Jaén.....	Segovia	27 Mayo 1874.....
23	Saturnino Sanz Herranz.....	Obras públicas de Segovia.....	Huesca	27 Enero 1878.....
24	Santiago Puyol Mencerreg.....	Obras públicas de Lérida.....	Soria	13 Abril 1866.....
25	Hermenegildo Rojas.....	Obras públicas.....	Orense	8 Agosto 1864.....
26	Eladio de la Torre Fernández.....	Obras públicas de Orense.....	Salamanca	14 Agosto 1870.....
27	Enrique Cimas Acedo.....	Gobierno civil de Salamanca.....	Guadalajara	2 Marzo 1866.....
28	Jesús Escarpa Corral.....	Distrito forestal de Sevilla.....	Madrid	30 Noviembre 1874.....
29	Ramón Mejorada Granados.....	Inspección general de Navegación Marítima.....		

EDAD Años	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de ser- vicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento Pesetas	OBSERVACIONES
				EN FOMENTO			AL ESTADO				
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
44	>	—	9 — 18	12	—	1 — 25	12	—	1 — 23	>	Excedente a su instancia. Real orden de 16 de Junio de 1919.
53	8	—	9 — 12	8	—	9 — 12	8	—	9 — 12	>	
62	6	—	7 — 16	14	—	5 — 14	14	—	5 — 14	>	
57	6	—	6 — 12	6	—	6 — 12	9	—	1 — 18	>	
61	5	—	6 — 15	5	—	6 — 15	5	—	6 — 15	>	
42	5	—	3 — 23	5	—	3 — 23	5	—	3 — 23	>	
65	5	—	> — 4	5	—	> — 4	5	—	> — 4	>	
41	4	—	10 — 26	9	—	10 — 27	9	—	10 — 27	>	
62	3	—	8 — >	7	—	6 — 16	7	—	6 — 16	>	
55	3	—	5 — >	7	—	9 — 14	7	—	9 — 14	>	
54	2	—	8 — 20	5	—	5 — 10	5	—	5 — 10	>	
62	2	—	6 — 8	2	—	7 — 25	2	—	7 — 25	>	
48	2	—	4 — 8	6	—	5 — 28	6	—	5 — 28	>	
48	2	—	3 — 13	6	—	3 — 21	6	—	3 — 21	>	
63	2	—	3 — 12	2	—	9 — 12	2	—	9 — 12	>	
64	2	—	2 — 22	2	—	2 — 22	2	—	2 — 22	>	
65	2	—	> — 10	2	—	> — 10	2	—	> — 10	>	
59	1	—	4 — 10	1	—	4 — 10	1	—	4 — 10	>	
44	1	—	4 — >	2	—	4 — >	2	—	4 — >	>	
45	1	—	2 — 25	1	—	2 — 25	1	—	2 — 25	>	
52	1	—	2 — 1	1	—	2 — 1	1	—	2 — 1	>	
64	>	—	11 — >	>	—	11 — >	3	—	4 — 24	>	
58	>	—	7 — 3	3	—	1 — 14	3	—	1 — 14	>	
59	>	—	3 — 26	>	—	3 — 28	>	—	3 — 28	>	
46	>	—	3 — 25	>	—	3 — 25	>	—	3 — 25	>	
59	>	—	1 — 11	>	—	1 — 11	>	—	1 — 11	>	
61	12	—	2 — 15	12	—	2 — 15	12	—	2 — 15	>	No completó la documentación.
68	10	—	9 — 20	12	—	3 — 5	13	—	6 — 16	>	
68	8	—	4 — 12	8	—	4 — 12	8	—	4 — 12	>	
53	7	—	10 — 2	14	—	4 — 18	14	—	4 — 18	>	
64	6	—	9 — 3	6	—	9 — 3	10	—	1 — 18	>	
55	5	—	11 — 11	6	—	11 — 21	6	—	11 — 21	>	
61	5	—	3 — 14	5	—	7 — 29	5	—	7 — 29	>	
60	4	—	> — 2	5	—	1 — 2	5	—	1 — 2	>	
63	3	—	11 — 15	3	—	11 — 18	3	—	11 — 18	>	
63	2	—	2 — 28	3	—	6 — 28	4	—	11 — 8	>	
62	2	—	1 — 20	2	—	1 — 20	2	—	1 — 20	>	
67	2	—	> — 5	2	—	> — 5	2	—	> — 5	>	
62	1	—	10 — 15	1	—	10 — 15	1	—	10 — 15	>	
55	1	—	9 — 20	1	—	9 — 20	1	—	9 — 20	>	
51	1	—	9 — 18	1	—	9 — 18	1	—	9 — 18	>	
56	1	—	8 — 2	1	—	8 — 2	1	—	8 — 2	>	
53	1	—	6 — 14	1	—	6 — 14	1	—	6 — 14	>	
45	1	—	2 — 18	1	—	6 — 4	1	—	6 — 4	>	
68	>	—	11 — 2	>	—	11 — 2	>	—	11 — 2	>	
66	>	—	9 — 9	>	—	10 — 29	1	—	4 — 17	>	
64	>	—	9 — 7	>	—	9 — 7	>	—	9 — 7	>	
55	>	—	6 — 1	1	—	5 — 3	1	—	5 — 3	>	
64	>	—	5 — >	>	—	5 — >	>	—	5 — >	>	
55	>	—	4 — 20	>	—	4 — 20	11	—	5 — 20	>	
63	>	—	4 — 16	4	—	6 — 17	4	—	6 — 17	>	
64	>	—	2 — 20	2	—	4 — 4	2	—	4 — 4	>	
59	>	—	1 — 29	3	—	1 — 29	3	—	1 — 29	>	
62	>	—	1 — 6	11	—	11 — 22	11	—	11 — 22	>	
54	>	—	> — 26	>	—	> — 26	>	—	> — 26	>	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
PARANTES SEGUNDOS				
<i>Cesantes.</i>				
1	D. Pedro Casals y Valls.....	Obras públicas de Barcelona.....	Barcelona	8 Julio 1882.....
2	Manuel Ramón Page.....	Servicio de Obras públicas.....	Badajoz	19 Junio 1875.....
3	Justo Barrado Cantin.....	Idem	Zaragoza	19 Diciembre 1875.....
4	Pacífico Ubieta Mainén.....	Canal de Aragón y Cataluña.....	Huesca	17 Octubre 1870.....
5	Luis Riva Satué.....	Distrito forestal de Santander.....	Huesca	18 Agosto 1875.....
6	Emilio Buisán Cajal.....	Obras públicas de Valencia.....	Huesca	24 Agosto 1877.....
7	Ricardo Abel García.....	Servicio de Obras públicas.....	Coruña	30 Octubre 1886.....
8	Pedro Ros Ruiz Mateos.....	Servicio Agronómico.....	Murcia	18 Abril 1879.....
AUXILIARES PRIMEROS, CON 2.500 PESETAS				
<i>Activos.</i>				
1	D.ª Celia Sánchez Tarifa.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada	6 Enero 1906.....
2	D. Rafael Fernández Estol.....	Idem	Madrid	11 Octubre 1903.....
3	D.ª María Concepción García Talar.....	Idem	Madrid	8 Diciembre 1904.....
4	María Garijo Isasa.....	Idem	Madrid	13 Febrero 1899.....
5	D. Angel Bonet Guilayn.....	Primera División de Ferrocarriles.....	»	»
6	José Ledesma y Ximénez de Enciso.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga	28 Julio 1900.....
7	D.ª Raquel Hernández de la Peña.....	Idem	Burgos	23 Noviembre 1905.....
8	María Queipo Abad.....	Idem	Madrid	11 Julio 1908.....
9	Carmen Guridi Mancisidor.....	Idem	San Sebastián.....	10 Julio 1911.....
10	D. Lucio Rivas Bertol.....	Idem	Madrid	1 Febrero 1911.....
11	Enrique Alfonso Barcones.....	Idem	Madrid	20 Noviembre 1918.....
12	D.ª Isabel Alvarez Menéndez.....	Idem	Madrid	23 Octubre 1898.....
13	María Emilia Gil Alonso.....	Idem	Habana	30 Mayo 1910.....
14	María del Carmen Alvarez Campana.....	Idem	Málaga	18 Noviembre 1895.....
15	Concepción Espinosa Infanzón.....	Idem	Madrid	7 Diciembre 1904.....
16	Purificación Sánchez Noguerras.....	Idem	Madrid	21 Marzo 1898.....
17	María del Tránsito Illán Calvo.....	Idem	Zamora	12 Agosto 1909.....
18	María del Rosario Redondo Cuevas.....	Idem	Madrid	25 Marzo 1899.....
19	Pilar Boto Urñueta.....	Idem	Madrid	19 Mayo 1910.....
20	D. Alfonso Gargallo Cotón.....	Idem	Madrid	23 Enero 1910.....
21	D.ª María Teresa Montero Bosch.....	Idem	Madrid	3 Febrero 1908.....
22	D. José Gilmau Martínez.....	Idem	Madrid	31 Mayo 1897.....
23	Rafael Gamonal Michelena.....	Idem	Tarragona	31 Marzo 1903.....
24	Enrique Alba Guerrero.....	Idem	Granada	25 Julio 1908.....
25	Nicolás Martínez Escámez.....	Idem	»	»
26	D.ª Paz Sanz Sanz.....	Idem	Segovia	12 Febrero 1911.....
27	D. José Ruiz Escassi.....	Idem	Sevilla	11 Noviembre 1902.....
28	Mariano Guíjarro Gil.....	Idem	Segovia	11 Febrero 1910.....
29	Alvaro Romero Font.....	Idem	Madrid	4 Abril 1901.....
30	D.ª Teresa Segovia Caballero.....	Idem	Madrid	26 Febrero 1906.....
31	Julia Gofi Díaz.....	Idem	Madrid	16 Abril 1903.....
32	María Esperanza San Martín Lamberas	Idem	Logroño	18 Diciembre 1906.....
33	D. José García-Barros Delgado.....	Idem	Murcia	1 Mayo 1903.....
34	D.ª Matilde Ripoll Salvat.....	Idem	»	3 Enero 1905.....
35	Amparo Martínez de la Rosa.....	Idem	Valladolid	12 Septiembre 1901.....
36	Emilia García Talar.....	Idem	Madrid	2 Enero 1906.....
37	Pilar Colomer Claramunt.....	Idem	Gerona	9 Septiembre 1902.....
38	D. Luis Marín Carrillo.....	Idem	Murcia	11 Noviembre 1906.....
39	D.ª Victoria Martínez Puebla.....	Idem	Madrid	7 Noviembre 1907.....
40	Elena Díez Pardo.....	Idem	Valladolid	7 Agosto 1905.....
41	Amparo Jara Pérez.....	Idem	Granada	30 Octubre 1904.....
42	D. Santiago Navia Rodríguez.....	Idem	Oviedo	6 Septiembre 1904.....
43	D.ª Catalina Alvarez García.....	Idem	Segovia	29 Diciembre 1894.....
44	María Concepción Garrosa García.....	Idem	Madrid	9 Diciembre 1906.....
45	Patrocinio Delgado Pérez.....	Idem	Alava	12 Noviembre 1904.....
46	Baltazara Santana Hocas.....	Idem	Valladolid	6 Enero 1907.....
47	Rosario Irureta Marín.....	Idem	Madrid	9 Febrero 1899.....
48	D. Alfredo Baglietto Espinosa.....	Idem	Coruña	11 Junio 1910.....
49	Ricardo Rivera Muela.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	19 Septiembre 1902.....
50	D.ª Carmen Beato González.....	Obras públicas de Salamanca.....	Salamanca.....	25 Abril 1910.....
51	D. Rafael Ledesma y Ximénez de Enciso.....	Obras públicas de Málaga.....	Málaga	12 Febrero 1911.....
52	D.ª Carmen Barallobre Barros.....	Obras públicas de La Coruña.....	Coruña	7 Junio 1907.....
53	Eulalia Jiménez San Martín.....	Obras públicas de Alava y Vizcaya.....	Vizcaya	19 Diciembre 1894.....
54	Tomasa Tamayo Bollnaga.....	Obras públicas de Logroño.....	Logroño	13 Septiembre 1901.....
55	Teresa López-Angulo Illigüez.....	Idem	Idem	17 Junio 1898.....
56	D. Pompeyo Vallis López.....	Distrito forestal de Almería.....	»	»

Edad	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento	OBSERVACIONES	
				EN FOMENTO			AL ESTADO					
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			Pesetas
46	2	—	11	2	—	11	2	—	11	8	»	»
53	1	—	11	1	—	11	1	—	11	11	»	»
53	1	—	6	1	—	6	1	—	6	10	»	»
58	1	—	6	1	—	6	1	—	6	1	»	»
53	1	—	»	1	—	»	1	—	»	11	»	»
51	1	—	»	1	—	»	1	—	»	4	»	»
42	»	—	8	»	—	8	»	—	8	11	»	»
49	»	—	4	»	—	4	»	—	4	5	»	»
22	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
25	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
24	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
29	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
23	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
23	1	—	2	1	—	2	1	—	2	»	»	»
20	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
17	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
17	1	—	5	1	—	5	1	—	5	»	»	»
18	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
18	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
30	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
13	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
33	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
24	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
19	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
19	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
29	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
18	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
18	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
20	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
31	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
20	1	—	1	1	—	1	1	—	1	27	»	»
20	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
17	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
26	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
18	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
27	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
22	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
26	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
22	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
25	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
23	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
27	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
22	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
24	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
23	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
21	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
23	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
24	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
22	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
34	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
23	1	—	2	1	—	2	1	—	2	3	»	»
24	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
21	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
20	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
18	»	—	5	»	—	5	»	—	5	»	»	»
26	»	—	4	»	—	4	»	—	4	29	»	»
16	»	—	4	»	—	4	»	—	4	29	»	»
17	»	—	4	»	—	4	»	—	4	29	»	»
21	»	—	4	»	—	4	»	—	4	28	»	»
34	»	—	4	»	—	4	»	—	4	28	»	»
27	»	—	4	»	—	4	»	—	4	28	»	»
30	»	—	4	»	—	4	»	—	4	25	»	»
»	»	—	4	»	—	4	»	—	4	23	»	»
»	»	—	4	»	—	4	»	—	4	16	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
87	D.ª Esperanza Linares Torón.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	11 Agosto 1907.....
88	D. José Ribas Martín.....	Idem.....	Cuenca.....	20 Marzo 1906.....
89	D.ª María Victoria García López.....	Idem.....	Madrid.....	25 Diciembre 1892.....
AUXILIARES PRIMEROS				
<i>Excedentes.</i>				
1	D. Felipe García Ascot.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	3 Enero 1897.....
2	Miguel Docal Ruano.....	Idem	Santander	10 Febrero 1892.....
3	Lino Hierro.....	Idem	Santander	23 Septiembre 1891.....
4	Antonio Segovia Barinaga.....	Idem	>	>
5	José Paz Maroto.....	Idem	>	>
6	José Luis Izquierdo.....	Idem	Madrid	3 Enero 1902.....
7	Pío Isafas Más Villellas.....	División Hidráulica del Ebro.....	Huesca	11 Julio 1896.....
8	Antonio Díaz Cañavate.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	19 Julio 1899.....
AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE A EXTINGUIR, CON 2.000 PESETAS DE SUELDO Y 500 DE GRATIFICACIÓN				
<i>Excedentes.</i>				
1	D. Rafael Padura Vargas.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba	9 Enero 1879.....
2	José Muñoz Rodríguez.....	Idem	>	>
3	Felipe García Menéndez.....	Idem	>	>
<i>Desantes.</i>				
1	D. Emilio Hernández Hergots.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	3 Noviembre 1894.....
2	Isaac Justo Chain.....	Idem	>	>
AUXILIAR TERCERO				
<i>Excedente.</i>				
1	D. Luis Armuña Odrizola.....	Secretaría del Ministerio.....	>	>

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea.

EDAD	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento Pesetas	OBSERVACIONES
				EN FOMENTO			AL ESTADO				
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
21	>	4	15	>	4	15	>	4	15	>	
22	>	4	11	>	4	11	>	4	11	>	
36	>	2	>	>	2	>	>	2	>	>	
31	3	>	>	3	11	>	3	11	>	>	Excedente a su instancia. Real orden de 26 de Julio de 1922.
36	2	9	6	7	5	5	7	5	5	>	Excedente a su instancia. Real orden de 5 de Julio de 1926.
37	2	3	>	4	8	25	4	8	25	>	Excedente a su instancia. Real orden de 27 de Febrero 1926.
>	1	3	>	5	1	>	5	1	>	>	Excedente a su instancia. Real orden de 30 de Septiembre de 1923. No completó documentación.
>	1	2	10	5	1	14	5	1	14	>	Excedente a su instancia. Real orden de 23 de Marzo de 1925. No completó la documentación.
26	1	2	>	3	11	2	3	11	2	>	Excedente a su instancia. Real orden de 2 de Agosto de 1922.
32	>	2	10	>	2	10	>	2	10	>	Excedente a su instancia. Real orden de 26 de Octubre de 1928.
29	>	>	7	>	>	7	>	>	7	>	Excedente a su instancia. Real orden de 7 de Agosto de 1928.
49	2	6	16	3	5	16	3	5	16	>	Excedente a su instancia. Real orden de 15 de Febrero de 1922.
>	1	3	3	2	2	3	2	2	3	>	Excedente a su instancia. Real orden de 3 de Noviembre de 1920. No completó la documentación.
>	>	>	6	>	>	6	>	>	6	>	Excedente a su instancia. Real orden de 19 de Febrero de 1920. No completó la documentación.
34	3	5	29	6	8	9	6	8	9	>	
>	>	3	17	1	3	7	1	3	7	>	No completó la documentación.
>	>	1	24	>	1	24	>	1	24	>	Excedente a su instancia. Real orden de 31 de Diciembre de 1918. No completó la documentación.

lo en el sumario que instruyo con el número 26 del corriente año, por robo.

Prendas y efectos sustraídos.

Unas 25 a 30 pesetas en monedas de plata, de una y dos pesetas.

Un mantón de Manila, grande, color amarillo.

Otro mantón de Manila también, más pequeño, color encarnado.

Dos pulseras de oro, una con inscripción fecha 15 de Septiembre de 1892, con rubies y brillantes, y la otra también con brillantes.

Una sortija de oro, de sello, con un lazo de iniciales MG.

Otra sortija de oro, con tres esmeraldas y tres perlas.

Otra sortija de oro, con un rubí grande y brillantes alrededor.

Un ajustador de oro.

Una medalla de oro, con las iniciales MG.

Dos alfileres de pecho, uno grande, con brillantes, y otro redondo, con perlas.

Una cruz grande, de oro.

Un par de pendientes largos, de oro, con un rubí.

Otro par de pendientes de oro, con tres rubies y tres brillantes.

Otro par de pendientes pequeños, de botón, redondos, con un rubí brillante.

Otro par de pendientes de luto, también de oro.

Un collar de perlas fantasía, cuentas gruesas y largo.

Otro collar perlas fantasía largo, y cuentas más pequeñas que el anterior.

Otro collar perlas corto, y con las cuentas gruesas.

Otro collar perlas corto y con las cuentas más pequeñas que el anterior.

Una caja de cartón, donde se guardaba el pañuelo grande de Manila, en cuya tapa hay dos figuras pintadas, representando dos mandos.

Dado en Infantes a 31 de Marzo de 1929.—El Juez, Manuel Mesa Holgado. El Secretario, Manuel Martín.

JO—3176

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Hago saber: Que José Santiago Díaz, (a) "el Chato el Alhacil", y José Rosales Leira, (a) "Pepito el Chico", que tuvieron su residencia en Sevilla y cuyo actual paradero se desconoce, han de comparecer en este Juzgado, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en el sumario número 31 del año 1928; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera a 30 de Marzo de 1929.—El Juez, Félix Vázquez de Sola.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

JO—3142

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Ramón Vázquez de Mondragón,

Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 20 de los corrientes, y de una cerca de la dehesa denominada "Las Chazas", término municipal de Barcarrota, han sido sustraídas, abriendo un portillo en la pared de la misma, las cabañerías que más abajo se reseñan, pertenecientes a Ezequiel Sánchez Pérez, vecino de dicho pueblo.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado, con el número 26 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los mismos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego asimismo se proceda a la detención de dos gitanos, que merodearon por la finca, cuyos nombres se desconocen, uno de ellos como de veintiocho años de edad, y otro de treinta y cinco, éste picado de viruelas, ambos altos y morenos, vistiendo pelliça, sombrero negro de ala ancha, e iban acompañados de dos gitanas con un niño cada una, a los que se indica como presuntos autores del hecho, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña.

Una burra rucia clara, de seis años.

Otra burra rucia oscura, de cuatro años.

Otra burra rucia oscura, de siete años, aseguradas estas tres en la Compañía La Unión Ganadera, cuyo hierro tienen en el anca derecha, letra B, número 11.

Un mulo mohino de un año, castrado, de menos de la marca, con el hierro E S en el anca derecha; y

Una burra castaña, de cuatro años, con el mismo hierro en el mismo lado, y ambas sin asegurar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 27 de Marzo de 1929.—El Juez, Ramón Vázquez de Mondragón.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—3143

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 5 de 1929, por robo de mercancías de la pertenencia de la Comp. de M. Z. A., hecho ocurrido en la madrugada del 6 de Enero último en la estación de Madrigueras, al ser desprecintados los vagones números 18.023 y el J. 5.572, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las partidas al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición,

Descripción de las partidas.

Número 181.833, de Valencia a Sevilla.

Número 395, de Manzanares a Las Palmas;

Número 3.467, del Rincón del Soto a Sevilla.

Dado en Linares a 4.º de Abril de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.

JO—3177

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a los remitente y consignatario de la expedición número 181.833, de Valencia para Sevilla, respectivamente, D. F. Andrés, vecino de la primera, en la calle Zapata, número 13, y don Jiménez, vecino de la segunda, sin que conste su domicilio, cuyos domicilios y demás circunstancias se desconocen, la cual partida fué sustraída, en unión de otras, en la madrugada del 6 de Enero último de la estación de Madrigueras, de este término, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Cánovas del Castillo, número 49, dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración, ofrecierles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y acrediten la preexistencia en la causa que se instruye con el número 5 del año actual, por robo de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 1.º de Abril de 1929.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.

JO—3180

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, en la ejecutoria de causa seguida en dicho Juzgado con el número 238 de orden el año 1919, por atentado y lesiones, contra Francisco López de la Paz, natural de Montobau (Francia), hijo de Policarpo y Vicenta, entonces de veintiocho años, soltero, empleado, y con domicilio en la calle de Santa María, número 6, se le hace saber en virtud del presente que se publicará en la GACETA DE MADRID, que la Audiencia provincial de esta Corte por providencia de 13 de Agosto de 1924, le indultó de la totalidad de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta, y en 9 del actual le ha indultado de la prisión subsidiaria por la insolvencia de la multa de 125 pesetas a que con aquella fué condenado por sentencia de 26 de Marzo de 1923, dictada en dicha causa.

Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez. El Juez (ilegible).

JO—3188

MONTORO

D. José Luzón Muñoz Juez de ins.

trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 23 al 24 de los corrientes, de la finca Tiguillos, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio Calero Cepaz, cuyo semoviente, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 33 de 1929.

Señas de la caballería

Una muía que en la fecha del seguro, 27 de Marzo de 1924, tenía trece años, 1,50 metros de alzada, capa castaña clara, raza española marca G en anca derecha; señas particulares: bozo blanco, raya crucial axila, braquialavada y cebrada, con el hierro del Fénix Agrícola, número 10 en la nalga izquierda, además tiene señas recientes de parches en las manos.

Dado en Montoro a 26 de Marzo de 1929.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—3121

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber a todos los Agentes de la Autoridad de la Nación que se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 4 de Noviembre de 1928 y en *Boletín Oficial* de esta provincia de 19 del mismo mes y año, en que se llamaba al procesado Manuel Jiménez Sarmientos, en virtud de causa que se tramitaba con el número 31 del año 1928, sobre hurto, contra él y otros, por haber sido sobreseída la misma por esta Audiencia provincial por auto de 14 del actual, y por tanto haberse dejado sin efecto los procesamientos.

Dado en Murcia a 30 de Marzo de 1929.—El Secretario P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.

JO—3122

OLOTE

D. José María Torras Prunes, Abogado, Juez municipal regente de este Juzgado de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 10 de 1929, que por muerte del apodado "El Pobre de la Grossa", que vestía humildemente, con pantalón de pana muy usado y recompuesto en alguna parte, color negro muy desvirtuado por el uso, una correa en forma de cinta en buen estado, con una hebilla níquelada; camisa en buen estado, semiblanca, con líneas de dos o tres centímetros color azul; dos chalecos, el interior de color azul y el exterior de color negro rojo, descoloridos, con líneas pequeñas de color blanco, ambos muy usados; gorra negra muy usada, cal-

zando alpargatas blancas, con el pie derecho desnudo y el izquierdo con calcetín color negro, cuya pierna llevaba envuelta con venda blanca hasta la rodilla, presentando dicha pierna defectuosa con menos grueso que la derecha y teniendo en la rodilla señas de tener algún mal interior en la misma, se instruye, se cita a los más próximos parientes de aquel para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, con objeto de recibirles declaración en el indicado sumario, y a la vez se les ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Olot, 30 de Marzo de 1929.—El Juez, José María Torras.—P. S. M., Mariano Solís.

JO—3147

PALMA—LONJA

D. Adolfo F. Moreda y M. Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Vicéns Obrados, (a) "De Eras Sabaté", de estado casado, profesión barbero, hijo de Juan y de Ana, natural de Felanitx, vecino de Palma, de treinta años de edad y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por robo, cuyas señas no constan, para que dentro del término de diez, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle su procesamiento y prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Palma, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Juan Bestard.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.

JO—3123

PINA DE EBRO

D. José Lueña del Muro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cartera de piel, de color oscuro, conteniendo 225 pesetas en billetes de 50 y uno de 25, un certificado de buena conducta a nombre de Juan Martisolet, expedido por la Recaudación de Contribuciones de Valls, y varias cartas y tarjetas dirigidas al mismo, la cual se extravió al antedicho individuo en la carretera de Madrid a Barcelona, en el trayecto comprendido entre el pueblo de Bujaraloz y el surtidor de gasolina que existe en Zaragoza, a la salida de la carretera de Pamplona, en la mañana del 25 de corriente; poniendo en su caso la cartera y contenido a disposi-

ción de este Juzgado con el sujeto en cuyo poder se encuentre; si no justifica debidamente su procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye con el número 19 del corriente año por extravío de la referida cantidad.

Dado en Pina de Ebro a 30 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Lueña del Muro.

JO—3124

SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del metálico y sujeto que al final se expresan, y a la detención de poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en sumario que este Juzgado instruye con el número 65 de 1929 por el delito de robo.

Objeto de busca.

Ochocientas cincuenta pesetas, de ellas cuatro billetes de ciento, dos de cincuenta y el resto en moneda de plata de cinco pesetas; y detención de un sujeto que dijo llamarse Juan García, de cuarenta y un años de edad, natural de El Palo (Málaga), de pelo negro, estatura baja, viste blusa y pantalón oscuro a rayas, gorra clara en estado viejo, alpargatas Belmonte y lleva un abrigo; autor del robo de expresada cantidad en la madrugada del 21 del actual a Fermín Pérez Jiménez.

Dado en San Fernando a 28 de Marzo de 1929.—El Secretario, Antonio Lara.—El Juez, Luis López.

JO—3148

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de corderos, señalado con el número 7 de orden del año actual y por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar por edictos, como se hace por el presente, a dos hombres, cuyos domicilios y demás señas personales se desconocen, los cuales la noche del 24 de Febrero último caminaban por la carretera de Heramelluri, y que al ver a dos vecinos de esta ciudad huyeron, dejando abandonados dos corderos metidos en un saco y otros dos en otro y una blusa negra en mal estado de conservación; debiendo comparecer los sujetos que por el presente se citan en este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibiéndoles de que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario interino, José Embid.—El Juez, Lorenzo del Fresno.

JO—3125

VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, y el cual se expide en virtud a lo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 30 de 1929 sobre hurto de caballerías contra Juan Martín Reyes y Rafael Medrano López, se cita a los que se consideren dueños de las caballerías que a continuación se expresan y que parece haber sido sustraídas por dichos procesados, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Alfonso XIII, número 53, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en los referidos periódicos oficiales, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, castaña, de alzada regular y cardosa en la cara.

Un burro muy pequeño, capa rueta, un poco cacho y en cada cadera cicatrices o hierros contusos; y

Un maho de pelo castaño, de unos tres dedos sobre la marca y una señal de hierro parecido a un águila igual a la de la Compañía El Fénix Agrícola.

Valdepeñas, 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. H., Luis Fernández.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—3127

VILLALPANDO

D. Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y propia de Isidro Conde Martínez, vecino de San Miguel del Valle, que fué sustraída la noche del 20 del corriente mes de una cuadra en término de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 22 y si fuere habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Una burra de pelo negro, de nueve diez años, seis cuartas de alzada, ración esquilada, con una S en la cadera izquierda y la cola con poca cerda.

Villalpando, 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, Joaquín Ramos.—El Juez, Julio del Río.

JO—3128

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, propias del vecino de San Miguel del Valle, Tomás Blanco Martínez, así como del objeto que también se indica, que fueron sustraídas la noche del 20 del corriente mes, de una cuadra en término de dicho pueblo; por cuyo hecho instruyo sumario con el número 21 de este año.

Y si fueren habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una mula de dos años, pelo negro, de siete cuartas, con cabezada de cáñamo y ronzal de tres metros.

Otra mula de dos años, pelo negro, de siete cuartas escasas, desherrada, con una verruga en el ojo izquierdo, con cabezada de cuero negro.

Otra mula de un año, pelo cebrón, desherrada, de seis cuartas y media, tiene una espundia al pie de la oreja izquierda y un bulto como una avellana en la nalga izquierda; y

Una montura en medio uso, color avellana, con estribos de hierro.

Dado en Villalpando a 27 de Marzo de 1929.—El Juez, Julio del Río Escalonilla.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—3129

JUZGADOS MUNICIPALES

BARRIOS DE LUNA (LOS)

Don Teodoro Fernández Suárez, Juez municipal en funciones de este término de Los Barrios de Luna (León).

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus instancias, con los documentos necesarios que acrediten sus aptitudes, conforme se especifica en las citadas disposiciones, para el desempeño del referido cargo, ante el ilustre Sr. Juez de primera instancia de Murias de Paredes, que es el de este partido, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de León.

Se hace constar que este término tiene 1,516 habitantes de hecho y 1,512 de derecho, según el censo de población aprobado, y que la plaza que se anuncia no tiene otros emolumentos que los derechos del Arancel.

Dado en Los Barrios de Luna a 18 de Marzo de 1929.—El Juez, Teodoro Fernández.—P. S. M., el Secretario, Julián García.

JO—3088

BENAVENTE

Por la presente se cita a Juan de Dios Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, corredor de ganado, natural de Los Villares (Jaén), y a Pedro Valverde Pardo, ignorando las demás circunstancias, ambos en ignorado paradero, para que el día 12 de Abril próximo, a las once horas y quince minutos comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, Casa-Ayuntamiento, a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue, sobre hurto de una cartera a Ricardo Zarza.

Benavente, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Luciano Alonso.

JO—3109

Por la presente se cita a Juan de Dios Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, corredor de ganado, natural de Los Villares (Jaén), y a Pedro Valverde Pardo, ignorando las demás circunstancias, ambos en ignorado paradero, para que el día 12 de Abril próximo, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, Casa-Ayuntamiento, a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue, sobre hurto de una cartera a Andrés Gago Martín.

Benavente, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Luciano Alonso.

JO—3110

Por la presente se cita a Juan de Dios Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, corredor de ganado, natural de Los Villares (Jaén), y a Pedro Valverde Pardo, ignorando las demás circunstancias, ambos en ignorado paradero, para que el día 12 de Abril próximo, a las once y media, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, Casa-Ayuntamiento, a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue, por hurto de una cartera a Indalecio Cuadrado.

Benavente, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Luciano Alonso.

JO—3111

BENQUERENCIA

Don Antonio Mateos Izquierdo, Juez municipal de este pueblo de Benquerencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes se dirigirán por los interesados al Sr. Juez municipal de este pueblo, en el término de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que el nombrado sólo tendrá como retribución los derechos asignados en Arancel, y que este pueblo cuenta solamente 300 habitantes.

Benquerencia, 27 de Marzo de 1929.
El Juez municipal, Antonio Mateos.
JO—3132

BURGUILLOS

Don José Torres Romero, Juez municipal de esta villa.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, por renuncia del que la desempeñaba; la cual deberá proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de referido año, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en la Secretaría de gobierno del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

Para en caso de que durante dicho plazo no hubiere aspirantes de los comprendidos en el mencionado Real decreto, se admitirán solicitudes en este Juzgado para el correspondiente concurso libre, y por el término de quince días, siguientes a la terminación del primer período, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que el número de habitantes de este municipio es el de 1.054 de derecho y 977 de hecho.

Dado en Burguillos a 26 de Marzo de 1929.—El Juez, José Torres Romero.—P. S. M., el Secretario suplente, Ricardo Pérez. JO—3108

ESCALADA

Don Pedro Muñoz y Muñoz, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciarias a concurso libre entre los Secretarios, concediendo el término de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarlo, presentando en este Juzgado la solicitud con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar la certificación de nacimiento, la de antecedentes penales y el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta ninguna clase de subvenciones, y no tiene otros ingresos que los del Arancel.

Dado en Escalada a 23 de Marzo de 1929.—El Juez, Pedro Muñoz.

JO—3133

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 239 de orden del año actual, por malos tratos a Concepción Navarro Maicas, contra Miguel Ayuso. se

ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla instalado en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Ayuso y Concepción Navarro Maicar, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 293 de orden del año actual, por malos tratos, contra María Alvarez Badillo, Dolores Pérez Delgado y otra, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán asistir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a María Alvarez Badillo y Dolores Pérez Delgado, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 225 de orden del año actual, por malos tratos, contra José Contreras Díaz, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla instalado en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a José Contreras Díaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.700 de orden del año 1928, por sustracción, contra Segunda Robles, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Segunda Robles, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 208 de orden del año 1929, por mordedura de perro a Félix Amo Benítez, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Amo Benítez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.519 de orden del año 1928 por lesiones contra José Varela Alberdi y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que inten-

le valerse, en la inteligencia que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Varela Alberdi, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.376 de orden del año 1928 por estafa, contra Pascual Padín Gil, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pascual Padrú Gil y Angel Blanco Tablado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.466 de orden del año 1928, por riña y lesiones, contra Juan José Alador Escudero, Manuel Manzano Amador y otro, se ha acordado se citen a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Abril, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan José Amador Escudero y Manuel Manzano Amador, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fal-

tas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.755 de orden del año 1928, por lesiones a José Serrano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de dos testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Serrano, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.742 de orden del año 1928, por riña y lesiones, contra Toribio Pascual Casañer Sánchez, María Sanz Navarro y Rosa Pérez García, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Toribio Pascual Casañer, María Sanz Navarro y Rosa Pérez García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4 de orden del año 1929, por lesiones a Eugenio Barué Platero, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eugenio Barué Platero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 365 de orden del año 1929, por sustracción, contra María Barbero y Francisco Cristóbal, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Barbero y Francisco Cristóbal, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 370 de orden del año actual, por lesiones, a Miguel Suezas Rico, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 8 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Suezas Rico, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.636 de orden del año 1928, por escándalo, contra Mariano Martínez Soto, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguida en este Tribunal bajo el número 107 de orden del año actual, por sustracción, contra Mariano Ventosa, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Mayo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Ventosa, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.624 de orden de 1928, por lesiones, contra Francisca Cañades Marús, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca Cañades Marús, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.412 de orden del año 1928, por daños, contra Dionisio Menéndez Cuevas y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dionisio Menéndez Cuevas, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 190 de orden del año actual, por lesiones a Concepción Sales Rúa, contra María Acosta Bernabé y José Romero Moreno, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en

atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Sales Rúa, María Acosta Bernabé y a José Romero Moreno, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 369 de orden del año actual, por sustracción, a Mercedes Masó Fernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Mayo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Masó Fernández expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.412 de orden del año 1928, por daños, contra Dionisio Menéndez Cuevas y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dionisio Menéndez Cuevas, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ma-

adrid a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.425 de orden del año 1928, por daños a Luis Escavy Ruiz, contra Carlos Soler Medrano, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Soler Medrano y Luis Escavy Ruiz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.352 de orden del año 1928, por rifa y lesiones, contra Julio Martínez Sacristán y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julio Martínez Sacristán, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

JG—3112

NOVES

Por orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido se hace saber que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual ha de proveerse a concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrijos, en el término de

treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar que dicha vacante no tiene otra dotación sino los derechos de Arancel.

Novés a 30 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Toribio Caso.

JO—3134

SAN NICOLAS

Don Salvador Araujo Ramírez, Juez Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar, dentro del referido plazo, sus solicitudes documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril del año de 1871, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

San Nicolás (Gran Canaria), 23 de Marzo de 1929. — El Juez, Salvador Araujo.

JO—3135

VILCHES

Por la presente se cita a tres pastores cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás circunstancias personales se ignora, para que el día 15 del actual y hora de las diez comparezcan en este Juzgado, para celebrar juicio de faltas, por lesiones inferidas a José Almela Gallego, viajero en el tren nú-

mero 85 de la línea férrea de Manzanares a Córdoba el día 6 de Junio último, a la entrada del túnel número 10, bajo los apercibimientos legales.

Y con el fin de que los sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Vilches a 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Martín Palomo.

JO—3151

ZURGENA

Don José Herrero Herrero, Juez municipal de esta villa de Zurgena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por no haberse provisto en el concurso de traslado a que fué previamente anunciada, se abre concurso libre para su provisión, conforme a lo dispuesto en la de la Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Almería, y acompañarán a las mismas su certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde de su residencia y otra en que consta haber sido examinado por el Tribunal competente y declarado apto para el ejercicio del cargo; pudiendo además acompañar cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios que le den preferencia para su nombramiento; todos ellos debidamente reintegrados.

Se hace constar que esta población tiene 2.822 habitantes de hecho y 3.066 de derecho, y que el Secretario no tiene más remuneración que la que le corresponda por Arancel.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Zurgena a 27 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, José Herrero.—El Secretario suplente propietario, Juan Toledo.

JC—3136

JURISDICCION DE MARINA

VIVERO

D. Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina del Distrito de Vivero.

Por el presente hago saber: Que habiendo naufragado en este puerto el vapor "México", de la matrícula de Bilbao, folio 71 de la segunda lista de embarcaciones, a consecuencia de averías sufridas a la entrada del mismo el día 3 del actual, se dió comienzo a la instrucción del expediente de salvamento de dicho buque.

Lo que se hace público para que los interesados puedan alegar durante el término de treinta días, a partir del de la publicación de este edicto, por medio de escritos dirigidos al instructor del expediente o por comparecencia ante el mismo, lo que les convenga.

Vivero, 6 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Carlos Morris.

JM—369